

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON  
CARÁCTER EXTRAORDINARIA EN FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2011**

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIENTE**

D. Ramón Marí Vila

**CONCEJALES**

D<sup>a</sup>. María José Hernández Vila  
D. Josep Jesús Sánchez Galán  
D<sup>a</sup>. Coralía Motoso Borja  
D<sup>a</sup>. Amparo Cebrián Fernández  
D. Salvador Pérez Sempere  
D<sup>a</sup>. Ana Pérez Marí  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Martínez Sanchis  
D. Ramón Tarazona Izquierdo  
D. José Ferrerons Delhom  
D<sup>a</sup>. Maria Dolores Benítez Calderón  
D. José Maria Chilet Vila  
D<sup>a</sup>. Matilde Isabel Moral Sanchis  
D. José Luís Moscardó González  
D<sup>a</sup>. Maria Rosa Serrano Navarro  
D<sup>a</sup>. Maria José Vila García  
D<sup>a</sup>. María José Hernández Ferrer

En el municipio de Albal, a dieciocho de octubre de dos mil once siendo las veinte horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

**INTERVENTORA**

Rosa Pérez Segura

**SECRETARIO**

D. Antonio Montiel Márquez

Abierta la sesión por la Presidencia, de su orden se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

**1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESIÓN  
AYUNTAMIENTO PLENO DEL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observación alguna al Acta de la Sesión extraordinaria correspondiente al día 15 de septiembre de 2011, y al no formularse éstas, el acta es aprobada por unanimidad de todos los asistentes a la misma y las abstenciones de las concejales María José Hernández Vila y María José Hernández Ferrer que no asistieron a la referida sesión extraordinaria.

## 2. APROBACIÓN, EN SU CASO, SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO, EXPTE. 2011/021 DEL AYUNTAMIENTO.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, a la vista del informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 7 de octubre de 2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

AYUNTAMIENTO DE ALBAL	PRESUPUESTO DE GASTOS	TIPO DE INFORME
Fiscalización	Ejercicio 2011	MOD.CREDITO

<b>INFORME</b>				Nº Referencia 021/2011 Fecha 07/10/2011
EXPEDIENTE PRESUPUESTARIO				CARACTERISTICAS
U. GESTORA	PROGRAMA	Nº Referencia	Fecha	Órgano: PLENO Importe: 185.000,00 € Partida: VARIAS Cod.Proy: MOD. CREDITOS
HACIENDA	MOD. CRE	2011/021	07/10/2011	
TIPO DE GASTO EXPEDIENTE HACIENDA DESCRIPCIÓN: FISCALIZACION MODIFICACION DE CRÉDITOS Nº 016/2011 SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORD.				

<b>FISCALIZACION DEL EXPEDIENTE</b> Extremos a comprobar
0. Con Carácter general: <input checked="" type="checkbox"/> Existencia y adecuación del crédito. <input type="checkbox"/> Gasto plurianual. Se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales <input type="checkbox"/> Propuesta formulada por la unidad gestora responsable del asunto <input checked="" type="checkbox"/> Competencia órgano de contratación <input checked="" type="checkbox"/> Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta
9. Sin Fase <input checked="" type="checkbox"/> Estado de Ingresos y Gastos del expediente de Modificación Presupuestaria, con detalle de las aplicaciones <input checked="" type="checkbox"/> Acreditación del carácter específico y determinado del gasto a realizar, su imposibilidad de demorarlo e inexistencia de crédito. <input checked="" type="checkbox"/> Propuesta de la Unidad Gestora, en la que se acredite la conveniencia y oportunidad de la modificación <input type="checkbox"/> Certificación de la Intervención, si se financia con cargo al Remanente de tesorería para Gastos Generales. <input type="checkbox"/> Características de la operación de crédito y Eº de la deuda, si se financia con nueva operación de crédito.
Resultado de la fiscalización
<input type="checkbox"/> SIN FISCALIZAR <input checked="" type="checkbox"/> FISCALIZADO DE CONFORMIDAD <input type="checkbox"/> FISCALIZADO CON REPAROS (Ver anexo) <div style="text-align: center;">CONCLUSIÓN</div> <input type="checkbox"/> Se devuelve el expediente para subsanar errores, o aportación de documentos oportunos. <input checked="" type="checkbox"/> Procede la tramitación del expediente <input type="checkbox"/> Sin efectos suspensivos, pero la Unidad gestora debe subsanar los reparos antes de someterlo a aprobación <input type="checkbox"/> Se suspende la tramitación del expediente hasta que los reparos o discrepancias sean solventados.

Legislación aplicable
<ul style="list-style-type: none"><li>- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local</li><li>- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales</li><li>- RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la LRHL en materia de presupuestos</li><li>- Bases de ejecución del Presupuesto.</li></ul>

## II.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

### 1.- Modificaciones presupuestarias:

El artículo 34 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la LRHL en materia de presupuestos, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de Gastos:

- a) Créditos extraordinarios.
- b) Suplementos de crédito.
- c) Ampliaciones de crédito.
- d) Transferencias de crédito.
- e) Generación de créditos por ingresos.
- f) Incorporación de Remanentes de crédito.
- g) Bajas por anulación.

### 2.- Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito:

Procederá este tipo de modificación cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado.

La financiación puede realizarse con:

- a) El Remanente de Líquido de Tesorería.
- b) Nuevos ingresos no previstos en el Presupuesto.
- c) Mayores ingresos recaudados sobre los consignados.
- d) Anuales o bajas en otras partidas de gastos.
- e) Con operaciones de Crédito, cuando se trate de gastos de Inversión.
- f) Excepcionalmente, los recursos procedentes de operaciones de crédito, para gastos por operaciones corrientes que sean declarados necesarios y urgentes; con las limitaciones que se establecen en el artículo 36.3 del RD , en relación con el artículo 177.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- Que su importe total anual no supere el 5 por 100 de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad.
- Que la carga financiera total de la Entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25 por 100 de los expresados recursos.
- Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

- *Casos de infortunio*

Los acuerdos de las Entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a

la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

### III.- TRAMITACION DEL EXPEDIENTE:

- Orden del Presidente de la Corporación de inicio del Expediente.
- Propuesta de la Unidad que tenga a su cargo la gestión de los créditos afectados a esa modificación.
- A dicha propuesta habrá que acompañar una memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afectan y los medios que la financian,
- Informe de intervención
- Dictamen de la Comisión informativa de Hacienda.
- Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.
- Exposición pública del expediente por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el BOP.
- Aprobación definitiva del Pleno de la Corporación, resolviendo las reclamaciones presentadas; salvo que estas no se hubiesen presentado, en cuyo caso se entenderá definitivamente aprobado, el expediente.
- Publicación del expediente, a nivel de capítulos, en el BOP, entrada en vigor y remisión simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

### IV.- INFORME:

Examinada la documentación que integra el expediente:

- Estado de ejecución del presupuesto.
- Detalle de las partidas presupuestarias a las que afecta y de los medios o recursos que han de financiarla.

Esta Intervención, tiene a bien INFORMAR:

1º.- El Presupuesto vigente es el Presupuesto definitivo para 2011

2º.- El expediente de suplementos de créditos y crédito extraord. nº 2011/021 aparece nivelado en su estado de Gastos e Ingresos, por un importe total de 185.000,00 €, siendo su detalle:

1º. –Partidas que se incrementan:

#### A) SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
210 9201 220001	ADMON.GENERAL: MATERIAL NO INVENTARIABLE	1.187,00
213 9290 270000	IMPREVISTOS: GASTOS IMPREVISTOS	664,15
271 3410 625000	DEPORTES: INVERSION EN MOBILIARIO Y ENSERES	4.294,52
271 9201 625000	ADMON.GENERAL: MOBILIARIO	7.112,72
273 9201 215000	ADMON.GENERAL: REPARACION MOBILIARIO Y ENSERES	7.399,10
631 3411 226990	DEPORTES: GASTOS DIVERSOS MATERIAL DEPORTIVO	6.804,66
710 1511 227060	URBANISMO: ESTUDIOS Y TRABAJOS PRESTADOS POR PROFESIONALES	26.583,99

710 9201 212000	ADMON GENERAL: MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES	4.620,82
715 1551 625000	VIAS PUBLICAS: MOBILIARIO URBANO	11.337,44
716 3211 212000	EDUCACION: REPARACION Y MANTENIMIENTO CENTROS DOCENTES	5.661,69
716 3211 221020	EDUCACION: SUMINISTROS COLEGIOS. GAS	11.137,42
716.9201.227000	ADMON GENERAL. LIMPIEZA Y ASEO EDIFICIOS MUNICIPALES	35.715,00
720.1651.609000	ALUMBRADO PUBLICO: INVERSIONES	1.300,00
714.1511.609000	VIAS PUBLICAS: OBRAS PPOS 2009	2.418,00
631.3411.227990	DEPORTES: OTROS TRABAJOS DE EMPRESAS: SERVICIO DE AUTOBUSES	1.100,00
631.3402.202000	DEPORTES: ARRENDAMIENTO PISTAS DEPORTIVAS ESC. MUNICIPALES	6.750,00
720 1551 210000	VÍAS PÚBLICAS: REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	4.425,00
210.9201.220010	ADMON GENERAL: PRENSA,REVISTAS, LIBROS OTRAS PUBLICACIONES	4.975,00
210.9201.222010	ADMON GENERAL: POSTALES	15.000,00
120.9311.225010	POLITICA ECONOMICA: TRIBUTOS DE LAS CCAA	800,00
	<b>TOTAL SUPLEMENTO</b>	<b>159.286,51</b>

#### B) CRÉDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
271 3410 623000	DEPORTES: MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.082,70
271 9201 622000	ADMON GENERAL: INVERSION EN EDIFICIOS MUNICIPALES	12.281,19
723 4191 619000	AGRICULTURA: INVERSION EN MOTA	849,60
230.1300.624000	SEGURIDAD: AQUISICION DE VEHICULO	10.000,00
251.4911.480000	SOCIEDAD DE LA INFORMACION: BECA RADIO SOL	500,00
	<b>TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO</b>	<b>25.713,49</b>

#### C) TOTAL MODIFICACIÓN 2011/021

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRA.: 185.000,00 €

2º. - Partidas que financian la modificación 2011/021:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
120.0111.913000	GESTION DE LA DEUDA: AMORTIZACION DE PRÉSTAMOS	25.000,00
230.1301.120030	SEGURIDAD: SUELDOS DEL GRUPO C1	8.000,00
230.1511.130050	URBANISMO: C.ESPECIFICO LABORAL FIJO	5.000,00

230.9311.121010	POLITICA ECONOMICA: COMPLEMENTO ESPECIFICO	7.000,00
230.9311.121000	POLITICA ECONOMICA: COMPLEMENTO DE DESTINO	3.000,00
230.2411.120050	FOMENTO DEL EMPLEO: SUELDOS DEL GRUPO AP	8.000,00
230.1501.120010	URBANISMO: SUELDOS DEL GRUPO A2	4.000,00
230.9201.121000	ADMON. GENERAL: COMPELMENTO DE DESTINO	10.000,00
230.9201.120050	ADMON. GENERAL: SUELDOS DEL GRUPO E	5.000,00
510.2331.227991	PROMOCION SOCIAL: PROGR. AYUDA A FAMILIAS Y FOMENTO EMPLEO	110.000,00
TOTAL		185.000,00

3º.- La legislación aplicable a los créditos y sus modificaciones consta en el apartado de fiscalización.

4º.- Que la tramitación del Expediente de modificación de créditos nº 2011/003, bajo la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITOS y CRÉDITO EXTRAORDINARIO por un importe de 185.000,00€, se ajustará al procedimiento establecido en el apartado anterior.

5º.- El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, con el quórum de mayoría simple.

En consecuencia se FISCALIZA DE CONFORMIDAD la propuesta de Modificación de Créditos, dentro del Presupuesto definitivo de la Corporación para 2011, siendo su resumen a nivel de Capítulos el siguiente:

SUPLEMENTOS Y C. EXTRAORD.			FINANCIACIÓN		
Capitulo	Denominación	Importe €	Cap.	Denominación	Importe €
I	Gastos de personal	0,00	I	Gastos de personal	50.000,00
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	132.823,83	II	Gastos en bienes corrientes y servicios	110.000,00
III	Gastos financieros	0,00	III	Gastos financieros	
IV	Transferencias corrientes	500,00	IV	Transferencias corrientes	
VI	Inversiones reales	51.676,17	VI	Inversiones reales	
VII	Transferencias de capital	0,00	VII	Transferencias de capital	
VIII	Activos financieros	0,00	VIII	Activos financieros	
IX	Pasivos financieros	0,00	IX	Pasivos financieros	25.000,00
	TOTAL AUMENTOS	185.000,00		TOTAL FINANCIACION	185.000,00

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Economía y Hacienda, Recursos humanos, gestión y modernización administrativa y Comisión Especial de Cuentas, en su reunión de fecha 13 de octubre de 2011 con carácter extraordinaria.

El Pleno del Ayuntamiento, por nueve votos a favor correspondientes a los concejales del grupo municipal socialista y ocho abstenciones correspondientes a los concejales del grupo popular y el de la concejal de Coalició Valenciana, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar con carácter inicial el expediente de modificación de créditos número 2011/021 con la modalidad de Suplemento de Créditos.

**Segundo.-** Publicar el presente acuerdo de aprobación inicial mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, para que en el plazo de 15 días hábiles puedan presentar reclamaciones al mismo.

Asimismo, de no presentarse reclamación alguna, se considerará aprobado definitivamente de forma automática, sin perjuicio de su publicación oficial.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos procedentes.

Por la Alcaldía se propone y así es aceptado por la totalidad de la corporación que los asuntos incluidos en los puntos 2, 3 y 5 del orden del día de la presente sesión sean discutidos de manera conjunta aunque se verifiquen votaciones independientes. Autorizándose a continuación la intervención de los concejales siguientes

La sra. M<sup>a</sup> José Hernández Vila se lleva a cabo la explicación de las causas que justifican los tres expedientes objeto de debate y el concreto contenido de los mismos.

La sra. Hernández Ferrer anuncia su voto favorable al expediente de modificación presupuestaria por suplemento de créditos para el Organismo Autónomo Residencia Municipal de Ancianos. A continuación de lo cual, en relación con los restantes expedientes, formula reparos al expediente de modificación de créditos en el presupuesto municipal en tanto que el suplemento de créditos se sufraga con cargo a la reducción de la partida dedicada a "fomento del empleo" que sufriría así una segunda rebaja en lo que va de año. Aunque, prosigue, según los datos de que dispone lo cierto es que a 30 de junio no se había gastado ni un euro de esa partida a pesar de la propaganda que se hizo de esa previsión cuando se aprobó el presupuesto para 2011.

De otra parte, añade, le resulta llamativo que se incrementen otra vez las partidas destinadas a gastos de sellos, revistas y honorarios de profesionales, como tampoco entiende el incremento de previsiones de gastos en mobiliario y enseres para instalaciones deportivas.

Por lo que se refiere al reconocimiento extrajudicial de créditos cuestiona que se hayan realizado gastos sin previa consignación presupuestaria. Añade que habría que haber oído al Sr. Marí si, en lugar de ser Alcalde estuviese en la oposición lo que habría dicho respecto a esto.

El Sr. Ferrerons Delhom, tras manifestar que nada tiene que objetar al expediente de modificación de créditos que afecta a la Residencia Municipal de Ancianos, lamenta que el incremento de un 42% de gastos social que se publicitó con ocasión de la aprobación del presupuesto para 2011 se está quedando en nada a base de recortes que está haciéndole el propio equipo de gobierno.

También cuestiona que se esté suplementando la partida de gastos de equipamiento en un polideportivo que aún no se ha abierto y que ya aparece con deudas. Como también los incrementos de previsión en partidas de honorarios técnicos, limpieza, prensa o gastos postales. En resumen cree que se deberían dar

muchas más explicaciones al respecto y exigirse responsabilidades a quine corresponda.

La sra. M<sup>a</sup> Hernández Vila afirma que se está realizando una política de empleo a través de la contratación de personal desempleado del municipio para obras concretas. De otra parte, detalla el incremento de gastos postales que se concreta en las numerosas notificaciones que se practican, muchas de las cuales requieren de dos intentos para ser practicadas.

Por lo que respecta a los gastos de equipamiento deportivo se concretan en la dotación de taquillas y mamparas que eran necesarias para su puesta en funcionamiento; en tanto que otras previsiones como la relativa a limpieza tiene que ver con el hecho de que se han incorporado instalaciones como el edificio de la Policía Local y el mercado, además de haberse producido una jubilación reciente que ha llevado a la ampliación del contrato existente con la actual empresa de servicios.

La Sra. Ana Pérez, por su parte, rechaza que se pueda decir que ha disminuido el gasto social y para ello llama a hacer un ejercicio de memoria consistente en recordar que antes había tan sólo una dotación de 60.000 euros para “prestaciones básicas” que ahora ha pasado a 215.000 euros y ello sin contar con los nuevos servicios que se prestan actualmente como SEAFI, PAPI, etc.

El sr. Alcalde desgrana también algunas de las razones de incremento sobrevenido en gastos corrientes como el incremento de honorarios profesionales por la modificación del proyecto del polideportivo municipal, la asistencia técnica para el seguimiento del tema del anillo eléctrico o el número de pleitos que sufre el Ayuntamiento.

Añade que, entre las medidas en que se concreta la política municipal de empleo se está exigiendo a todas las empresas que contratan con el Ayuntamiento que incorporen trabajadores desempleados de Albal.

La sra. Hernández Ferrer plantea que, vista la relación de facturas que integran el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, a alguien debe imputarse la responsabilidad de que no se cumplan las bases de ejecución del presupuesto.

La Sra. Interventora afirma que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales, no se ha pagado nada que no contase con crédito adecuado y suficiente, y por eso precisamente se trae el expediente de suplemento de créditos al pleno junto con el reconocimiento extrajudicial.

El Sr. Alcalde explica que la gestión ordinaria no permite dejar de atender obligaciones que permiten la continuidad en la prestación de los servicios y aclara que lo que se trae aquí son expedientes de gestión económica ordinarios y que no admite que se traten como si de irregularidades se tratase.

### **3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, SUPLEMENTO DE CRÉDITO DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS.**

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, a la vista del informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 30 de septiembre de 2011, cuyo tenor literal es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE ALBAL	PRESUPUESTO DE GASTOS	TIPO DE INFORME
Fiscalización	Ejercicio 2011	MOD.CREDITO

<b>INFORME</b>				Nº Referencia 003/2011 Fecha 30/09/2011
EXPEDIENTE PRESUPUESTARIO				CARACTERISTICAS
U. GESTORA	PROGRAMA	Nº Referencia	Fecha	Órgano: PLENO Importe: <b>9.685,73 €</b> Partida: 9201.62200 Cod. Proy: MOD. CREDITOS
HACIENDA	MOD. CRE	003/2011	30/09/2010	
TIPO DE GASTO EXPEDIENTE HACIENDA DESCRIPCIÓN: FISCALIZACION MODIFICACION DE CRÉDITOS Nº 003/2011 SUPLEMENTO DE CRÉDITO				

<b>FISCALIZACION DEL EXPEDIENTE</b> Extremos a comprobar	
<p>1. Con Carácter general:</p> <input checked="" type="checkbox"/> Existencia y adecuación del crédito. <input type="checkbox"/> Gasto plurianual. Se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales <input type="checkbox"/> Propuesta formulada por la unidad gestora responsable del asunto <input checked="" type="checkbox"/> Competencia órgano de contratación <input type="checkbox"/> Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta	
<p>9. Sin Fase</p> <input checked="" type="checkbox"/> Estado de Ingresos y Gastos del expediente de Modificación Presupuestaria, con detalle de las aplicaciones <input checked="" type="checkbox"/> Acreditación del carácter específico y determinado del gasto a realizar, su imposibilidad de demorarlo e inexistencia de crédito. <input checked="" type="checkbox"/> Propuesta de la Unidad Gestora, en la que se acredite la conveniencia y oportunidad de la modificación <input type="checkbox"/> Certificación de la Intervención, si se financia con cargo al Remanente de tesorería para Gastos Generales. <input type="checkbox"/> Características de la operación de crédito y Eº de la deuda, si se financia con nueva operación de crédito.	
Resultado de la fiscalización	
<input type="checkbox"/> SIN FISCALIZAR <input checked="" type="checkbox"/> FISCALIZADO DE CONFORMIDAD <input type="checkbox"/> FISCALIZADO CON REPAROS (Ver anexo)	
CONCLUSIÓN	
<input type="checkbox"/> Se devuelve el expediente para subsanar errores, o aportación de documentos oportunos. <input checked="" type="checkbox"/> Procede la tramitación del expediente <input type="checkbox"/> Sin efectos suspensivos, pero la Unidad gestora debe subsanar los reparos antes de someterlo a aprobación <input type="checkbox"/> Se suspende la tramitación del expediente hasta que los reparos o discrepancias sean solventados.	
Legislación aplicable	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local</li> <li>- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales</li> <li>- RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la LRHL en materia de presupuestos</li> <li>- Bases de ejecución del Presupuesto.</li> </ul>	

## II.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

### 1.- Modificaciones presupuestarias:

El artículo 34 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la LRHL en materia de presupuestos, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de Gastos:

- a) Créditos extraordinarios.
- b) Suplementos de crédito.
- c) Ampliaciones de crédito.
- d) Transferencias de crédito.
- e) Generación de créditos por ingresos.
- f) Incorporación de Remanentes de crédito.
- g) Bajas por anulación.

### 2.- Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito:

Procederá este tipo de modificación cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado.

La financiación puede realizarse con:

- a) El Remanente de Líquido de Tesorería.
- b) Nuevos ingresos no previstos en el Presupuesto.
- c) Mayores ingresos recaudados sobre los consignados.
- d) Anuales o bajas en otras partidas de gastos.
- e) Con operaciones de Crédito, cuando se trate de gastos de Inversión.
- f) Excepcionalmente, los recursos procedentes de operaciones de crédito, para gastos por operaciones corrientes que sean declarados necesarios y urgentes; con las limitaciones que se establecen en el artículo 36.3 del RD, en relación con el artículo 177.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- Que su importe total anual no supere el 5 por 100 de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad.
- Que la carga financiera total de la Entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25 por 100 de los expresados recursos.
- Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

- *Casos de infortunio*

Los acuerdos de las Entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

### III.- TRAMITACION DEL EXPEDIENTE:

- Orden del Presidente de la Corporación de inicio del Expediente.
- Propuesta de la Unidad que tenga a su cargo la gestión de los créditos afectados a esa modificación.
- A dicha propuesta habrá que acompañar una memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afectan y los medios que la financian,

- Informe de intervención
- Dictamen de la Comisión informativa de Hacienda.
- Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.
- Exposición pública del expediente por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el BOP.
- Aprobación definitiva del Pleno de la Corporación, resolviendo las reclamaciones presentadas; salvo que estas no se hubiesen presentado, en cuyo caso se entenderá definitivamente aprobado, el expediente.
- Publicación de l expediente, a nivel de capítulos, en el BOP, entrada en vigor y remisión simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

#### IV.- INFORME:

Examinada la documentación que integra el expediente:

- Estado de ejecución del presupuesto.
- Detalle de las partidas presupuestarias a las que afecta y de los medios o recursos que han de financiarla.

Esta Intervención, tiene a bien INFORMAR:

1º.- El Presupuesto vigente es el Presupuesto definitivo para 2011

2º.- El expediente de suplementos de créditos nº 2011/003 aparece nivelado en su estado de Gastos e Ingresos, por un importe total de **9.685,73 €**, siendo su detalle:

1º . –Partidas que se incrementan:

##### A) SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
9201.62200	INVERSIÓN EN EL EDIFICIO DE LA RESIDENCIA	9.685,73
	TOTAL	9.685,73

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO: 9.685,73 €

2º. - Partidas que financian el Suplemento de Crédito:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA	9.685,73
	TOTAL	9.685,73€

3º.- La legislación aplicable a los créditos y sus modificaciones consta en el apartado de fiscalización.

4º.- Que la tramitación del Expediente de modificación de créditos nº 2011/003, bajo la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITOS por un importe de 9.685,73€, se ajustará al procedimiento establecido en el apartado anterior.

5º.- El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, con el quórum de mayoría simple.

En consecuencia se FISCALIZA DE CONFORMIDAD la propuesta de Modificación de Créditos, dentro del Presupuesto definitivo de la Corporación para 2011, siendo su resumen a nivel de Capítulos el siguiente:

SUPLEMENTOS Y C. EXTRAORD.			FINANCIACION		
Capitulo	Denominación	Importe €	Cap.	Denominación	Importe €
VI	Inversiones Reales	9.685,73	VIII	Activos financieros	9.685,73
	TOTAL AUMENTOS	9.685,73		TOTAL FINANCIACION	9.685,73

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Economía y Hacienda, Recursos humanos, Gestión y Modernización administrativa y Comisión Especial de Cuentas en su reunión del día 13 de octubre de 2011 con carácter extraordinaria.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de todos sus concejales, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar con carácter inicial el expediente de Suplemento de Crédito de la Residencia Municipal de Ancianos.

**Segundo.-** Publicar el presente acuerdo de aprobación inicial mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, para que en el plazo de 15 días hábiles puedan presentar reclamaciones al mismo.

Asimismo, de no presentarse reclamación alguna, se considerará aprobado definitivamente de forma automática, sin perjuicio de su publicación oficial.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos procedentes.

#### **4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL RELATIVO A OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda para modificar la Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de dominio público local relativo a la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, con el fin de regularizar la situación producida con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, concretamente en su artículo 7 dice:

“Artículo 7. Prohibición de fumar.

Se prohíbe fumar, además de en aquellos lugares o espacios definidos en la normativa de las Comunidades Autónomas, entre otros:

t) Hoteles, hostales y establecimientos análogos, salvo en los espacios al aire libre. No obstante, podrán habilitarse habitaciones fijas para fumadores, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 8.

u) Bares, restaurantes y demás establecimientos de restauración cerrados”

Que, como es conocido, esta modificación ha supuesto que tanto los locales que en la actualidad tienen autorización para la instalación de terrazas como los que carecen de ella, soliciten la correspondiente autorización fuera de la temporada contemplada en la ordenanza para poder dar servicio a sus clientes.

Que interesa que esta situación se regularice y las citadas ocupaciones de vías públicas estén contempladas en la correspondiente ordenanza fiscal.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Economía y Hacienda, Recursos humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas en su reunión celebrada el día 13 de octubre de dos mil once con carácter extraordinaria.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de todos sus concejales, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la Modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de dominio público local relativo a la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, en los términos expuestos, quedando su redacción como se recoge en el texto anexo al presente acuerdo.

**Segundo.-** Publicar el presente acuerdo de modificación mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, para que en el plazo de treinta días hábiles puedan presentar alegaciones a la misma.

Asimismo, de no presentarse reclamación alguna, se considerará aprobado definitivamente de forma automática, sin perjuicio de su publicación oficial.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos procedentes.

## ANEXO

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL RELATIVO A OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

### ARTICULO 1.-Fundamento Legal

Este Ayuntamiento de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 106.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 20 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio publico local relativo a ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, que se regulara por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 y siguientes del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

### ARTICULO 2.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial que se derive de la ocupación de terrenos de dominio publico local con mesas y sillas

y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, previsto en la letra I, del apartado 3º del artículo 20 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

### ARTICULO 3.-Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa:

- a) Las personas naturales o jurídicas titulares de las respectivas licencias.
- b) Las empresas, entidades o particulares beneficiarios de los aprovechamientos.
- c) Los propietarios o arrendatarios de los elementos colocados en la vía pública o bienes de uso público.
- d) Quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización

En este último caso, su cobro no supone el otorgamiento de la autorización administrativa, por lo que el titular podrá ser requerido para retirar lo instalado ó lo retirara el Ayuntamiento a su costa.

### ARTICULO 4.- Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previsto en el artículo 43 del citado texto legal.

### ARTICULO 5.- Cuota tributaria

A los efectos previstos para la aplicación de la tarifa, las vías públicas de este municipio se clasifican en una sola categoría.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie expresada en metros cuadrados, cuya ocupación quede autorizada en virtud de la licencia, o la realmente ocupada si fuera mayor.

La liquidación de las tasas se practicara en base al número de mesas o elementos análogos solicitados.

Se establecen dos temporadas:

- Del 1 de marzo al 31 de octubre
- Del 1 de noviembre al 29 de febrero

En ambos casos la tarifa aplicable por metro cuadrado de superficie será de 1,7 € /mes.

Si la superficie de ocupación es la misma para ambas temporadas, se podrá solicitar una única autorización anual. En caso contrario, deberá solicitarse una autorización para cada temporada.

En las autorizaciones no se permite el prorrateo por meses, bimestres, trimestres, o semestres, salvo en los casos de concesión de autorizaciones por primera vez a sujetos pasivos que nunca hubieren solicitado antes la autorización, en cuyo caso se les cobrara dentro de la modalidad de autorización los meses que queden para disfrutar de la ocupación.

Si el número de metros cuadrados del aprovechamiento no fuese entero se redondeará por exceso al cuarto de metro más próximo o fracción.

Las liquidaciones practicadas en base a los datos del expediente de la autorización tendrán carácter provisional, estando sujetas a posterior comprobación, pudiendo generarse nuevas liquidaciones complementarias.

#### ARTICULO 6.- Normas de aplicación

La liquidación de la tasa se practicará anualmente en base a la superficie de ocupación autorizada por la licencia municipal.

A estos efectos se computará la superficie de ocupación autorizada tanto para las mesas y sillas como para elementos auxiliares (separadores, toldos, estufas, etc.)

Para el cálculo de la liquidación en el caso de las mesas, se entenderá que la solicitud de una mesa incluye una mesa y cuatro sillas y que ocupa 2,56 m<sup>2</sup>, siendo por tanto el importe a liquidar de 4,35€ por unidad y por mes

En el caso de estufas, se entenderá que ocupa 1,00 m<sup>2</sup>, siendo el importe a liquidar de 1,7€/estufa y por mes

La liquidación de cualquier otro elemento análogo se efectuará de conformidad con los metros que ocupe.

Las autorizaciones comprenden el periodo comprendido entre el 1 de marzo al 31 de octubre, ambos inclusive, del año a que se refieran.

El horario será de 8 a 00,30 horas de lunes a jueves y de 8 a 1 horas de viernes a domingo y vísperas de festivo.

En ambos casos con media hora de desmontaje de la terraza.

La retirada de todos los elementos de la vía pública se llevara a cabo en el momento del cierre del local; este horario será de obligado cumplimiento para todo tipo de establecimiento, independientemente del horario autorizado en el interior de los locales en los que se ejerce la actividad.

#### ARTICULO 7.- Devengo

La tasa se devenga cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial.

No obstante se exigirá el ingreso previo de su importe, que el sujeto pasivo deberá acreditar al retirar la autorización.

Cuando se ha producido el uso privativo o el aprovechamiento sin solicitar licencia, el devengo de la tasa tiene lugar en el momento del inicio del aprovechamiento por la simple existencia de instalación en la vía pública o terrenos de uso público.

#### ARTICULO 8.- Administración y cobro

1.- El cobro de la tasa regulada en esta ordenanza se efectuara anualmente mediante liquidación, como ingreso previo a la autorización que se realizara en la Tesorería Municipal o Banco o Caja de Ahorros de la localidad donde estableciese el Ayuntamiento.

2.- La no satisfacción de la tasa en tiempo y forma estipulado conllevara la retirada de la autorización.

#### ARTICULO 9.- Normas de Gestión

1.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente autorización, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo 8 de la presente ordenanza y formular declaración en la que conste la superficie y los meses del aprovechamiento, los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio;

La solicitud se realizara cada año con una antelación de dos meses a la fecha de inicio de la temporada correspondiente para la que se solicita dicha ocupación, a excepción de los establecimientos de nueva apertura que lo podrán solicitar, tras la obtención de la oportuna licencia, para el resto de la temporada pendiente y previo informe técnico será tramitada su autorización.

2.- Los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, comprobaran la exactitud de los datos de las declaraciones de los interesados, e informaran acerca de la posibilidad, viabilidad o conveniencia de la concesión de la licencia o autorización y en su caso, podrán proponer las modificaciones que se estimen necesarias en orden a evitar trastornos de circulación, paso de peatones, etc.

3.- Comprobadas las solicitudes formuladas, de estimarse conformes, se concederán las autorizaciones, si se dieran diferencias, se notificaran las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y realizadas, en su caso, los ingresos complementarios que procedan.

4.- Las autorizaciones tendrán carácter anual, personal e intransferible. Su incumplimiento dará lugar a la anulación de la autorización.

Asimismo concedida la autorización, se entenderá que la misma se extiende durante todo el periodo para el que fue solicitado el aprovechamiento con independencia de que el titular haga o no uso de ella.

#### ARTICULO 10.- Obligaciones del titular

El titular de la autorización queda obligado:

1.- A colocar en el exterior de la puerta del establecimiento adosada a fachada y debidamente protegida la autorización otorgada por el Ayuntamiento.

2.- A retirar de la vía pública las mesas y sillas diariamente durante el horario en que no esté permitido el ejercicio de la actividad, no pudiendo en ningún caso utilizar la vía pública como lugar de almacenamiento de elementos o mobiliario, aún cuando se efectúe en la porción del dominio público autorizado.

3.- Mantener en condiciones de salubridad y ornato tanto las instalaciones como el espacio ocupado.

4.- Desarrollar la actividad en los términos de la normativa de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas y con sujeción a estas normas.

5.- Dejar expedito y en perfecto estado el dominio público ocupado con la finalización del plazo de vigencia de la autorización cualquiera que sea su causa de extinción

El abono de esta tasa no exime de la obligación de reparar los desperfectos causados por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

#### ARTICULO 11.- Infracciones y Sanciones



En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 207 y siguientes de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Aquellos sujetos pasivos que a la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, estuvieran disfrutando de un aprovechamiento especial del dominio publico local con carácter anual, en el que concurriesen las siguientes circunstancias; seguirán disfrutándolo.

a) Que el aprovechamiento estuviere delimitado con elementos estructurales fijos (toldos, marquesinas, separadores, etc.), y

b) Que los citados elementos estructurales estuvieren instalados en las aceras con una anchura de cuatro metros mínimos.

Dichas autorizaciones anuales comprenden el periodo que transcurre entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año al que se refieran, siendo el metro cuadrado de superficie de 18 €/anuales (1,5 €/mes)

#### DISPOSICION ADICIONAL

Atendiendo a circunstancias especiales de emplazamiento, el Ayuntamiento podrá conceder autorizaciones de carácter anual siempre y cuando en el aprovechamiento del dominio público local concurriesen las siguientes circunstancias:

a) Que el aprovechamiento fuese a ser delimitado con elementos estructurales fijos (toldos, marquesinas, separadores, etc.), y

b) Que los citados elementos estructurales fueren a instarse en las aceras con una anchura de cuatro metros como mínimo.

En estos supuestos los interesados junto a su solicitud deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Licencia de Actividad y su funcionamiento a su nombre.

b) Indicación de los elementos del mobiliario que se pretenden instalar.

c) Plano a escala en que se recoja:

1.- Línea de fachada del establecimiento.

2.- Amplitud de la acera y de la calzada.

3.- Elementos existentes en la vía pública, tales como arboles, papeleras, contenedores, .. y cualesquiera otros que permitan conocer el espacio libre existente para compatibilizar el resto de usos permitidos en la vía pública con la instalación pretendida.

d) Espacio a ocupar por el conjunto de los elementos que pretenden instalarse en la posición de prestación del servicio al usuario.

En la tramitación del expediente se recabará, entre otros, informe del servicio municipal competente en el otorgamiento de Licencias de Actividades Recreativas y Espectáculos Públicos.

Dichas autorizaciones anuales comprenderán el periodo que transcurre entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año al que se refieran, siendo el metro cuadrado de superficie de 18 €/anuales (1,5 €/mes)

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación".

Por la Sra. Hernández Vila se explica el sentido de la modificación de ordenanza propuesta.

El Sr. Ferrerons Delhom manifiesta que son partidarios que se regule esta Ordenanza para que todos los establecimientos que utilicen la vía pública paguen lo que corresponda, aunque llama la atención sobre la existencia de mesas y sillas en algunos lugares que parecen no estar autorizados.

## **5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.**

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y el informe de la Intervención General Municipal emitido en fecha 16 de septiembre de 2011, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder al reconocimiento extrajudicial de los créditos contenidos en el expediente núm. 2011/01, relativo a *Facturas* presentadas por varias empresas por un importe total de 90.274,91€, así como el relativo al Organismo Autónomo Residencial Municipal de Ancianos emitido por la Intervención Municipal con fecha 4 de octubre de 2011, en el que se establece la viabilidad del expediente en relación al expediente de modificación de créditos con la modalidad de suplemento de crédito número 2011/003.

Considerando lo dispuesto al respecto en el art. 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local y disposiciones concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.(TRLRHL y Real Decreto 500/90, de 20 de abril, Reglamento Presupuestario (arts. 58,59 y 60), así como en la Base decimoquinta de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2010.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Administración General, Personal, Hacienda y Cuentas en su reunión del día 13 de octubre de 2011 con carácter extraordinaria.

El Pleno del Ayuntamiento, por nueve votos a favor, correspondientes a los nueve concejales del grupo municipal socialista, siete votos en contra correspondientes a los concejales del grupo municipal popular y una abstención de la concejala de Coalición Valenciana, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos recogidos en el expediente 2011/01, relativo a las facturas que se relacionan a continuación que deberán aplicarse a las partidas que constan en el mismo, debiendo realizarse la modificación presupuestaria correspondiente que las dote del crédito adecuado y suficiente:

TIPO DE DOCUMENTO	Documento	Fecha Doc.	Texto Libre	Nombre Ter.	Importe
FACTURA	A8229	22/04/2008	FRA. 2008 RECIBIDA EN 2010 CARGA GRAPAS Y TONER MINOLTA EP4000 (ESCUELA DE ADULTOS)	VALENCIANA DE COPIAS, S.L	115,95
FACTURA	A9863	09/12/2009	FRA. DEL EJERCICIO 2009 RECIBIDA EN 2010. COPIAS MINOLTA EP4000 (ESCUELA DE ADULTOS)	VALENCIANA DE COPIAS, S.L	1.216,57
FACTURA			FRA. 8557424 DE 09/05/09 ENTRADA EN EL AYTO EN 2010	RICOH ESPAÑA SL	110,40
FACTURA	236	01/04/2011	EXPEDICION NOTAS SIMPLES	CARBONELL LLORENS CRISTINA (REGISTRO PROPIEDAD PICASSENT Nº 2)	131,42
FACTURA	469	01/07/2011	EXPEDICION NOTAS SIMPLES	CARBONELL LLORENS CRISTINA (REGISTRO PROPIEDAD PICASSENT Nº 2)	24,86
FACTURA	1	12/01/2011	RESTAURACION AZULEJOS ERMITA SANTA ANA	CREATIVA ALBAL	664,15
FACTURA	11586	11/05/2011	INSTALACION ANTENAS COMUNICACION INSTALACIONES POLICIA LOCAL	TELEMAIC S.L.	2.082,70
FACTURA	465	11/02/2011	MATERIAL POLIDEPORTIVO BALAGUERA	HIERROS DEL PALANCIA, S.A	766,48
FACTURA	785	04/03/2011	MATERIAL POLIDEPORTIVO LA BALAGUERA ARTURO HERNANDEZ	HIERROS DEL PALANCIA, S.A	216,65
FACTURA	874	11/03/2011	MALLA JAULA PAJARERA	HIERROS DEL PALANCIA, S.A	1.902,75
FACTURA	21103589	31/03/2011	MATERIALES VARIOS PARA TAQUILLAS POLIDEPORTIVO	VAL SUR, S.L.	565,88
FACTURA	2701/11	15/04/2011	MATERIALES VARIOS RAFAEL GALAN POLIDEPORTIVO	TEMVAL VALENCIANA DE TEMPLES, S.L.	842,76
FACTURA	MO-1102199	07/02/2011	INSTALACION SISTEMA ALARMA SEGURIDAD EN ESCUELA ADULTOS	SEGURINTER, SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.L.	1.242,48
FACTURA	11/000265	01/04/2011	REJAS EXTENSIBLES LACADAS COLOR NEGRO EN PUERTAS ACCESO EDIFICIO AYUNTAMIENTO	AUT.CERR. VICIANO RIVERA, S.L.	1.916,71
FACTURA	0023-2011	25/02/2011	ARMEROS NUEVAS DEPENDENCIAS POLICIALES	SANZ SEGURIDAD SL	6.077,00
FACTURA	11/1529	14/07/2011	SILLAS PARA LAS FIESTAS (PLASTICO)Nº ALB 11/1587 Y 11/-1126	VERVI, S.L.	2.766,86
FACTURA	355030752	30/06/2011	MOVIL NOKIA E72 Y TRANSPORTE ENTREGADO A JORGE HERVAS	VODAFONE ESPAÑA S.A.	139,24



FACTURA	2011/087	09/03/2011	AMPLIACION CENTRALITA AYTO	COMUVAL COMUNICACIONES SL.	607,70
FACTURA	A/110434	12/08/2011	1 NETGEAR WNR2000-100FSS ROUTER WIRELESS	COMES SISTEMAS INFORMATICOS, S.L ( 4C SYSTEMS)	69,56
FACTURA	A/110446	05/09/2011	NETGEAR WNR2000 Y ROUTER CISCO LINKSYS	COMES SISTEMAS INFORMATICOS, S.L ( 4C SYSTEMS)	57,88
FACTURA	1000005	22/03/2011	REAJUSTE DE MESA DE ILUMINACIÓN Y SONIDO EN LA CASA DE LA CULTURA	QUINCE PULGADAS SONIDO E ILUMINACION, SL	88,50
FACTURA	1 000007	20/04/2011	REPARACION SISTEMA SONIDO PEAVEY	QUINCE PULGADAS SONIDO E ILUMINACION, SL	95,00
FACTURA	11568	09/03/2011	CAMBIO EMISORAS BASE POLICIA LOCAL NUEVAS INSTALACIONES	TELEMAIC S.L.	70,80
FACTURA	11583	04/05/2011	REPARACIÓN DE 2 LINTERNAS, 3 PORTÁTILES SL25 Y 4 PORTÁTILES SL6000	TELEMAIC S.L.	795,32
FACTURA	11592	30/05/2011	REPARACION CUATRO PORTATILES MODELO MAXON SL6000 Y SL25	TELEMAIC S.L.	220,66
FACTURA	11597	14/06/2011	REPARACION DOS RADIOTELEFONOS PORTATILES MAXON SL6000	TELEMAIC S.L.	173,46
FACTURA	11598	14/06/2011	REPARACION EMISORA ENLACE	TELEMAIC S.L.	285,56
FACTURA	11562	10/02/2011	REPARACION TRES PORTATILES	TELEMAIC S.L.	218,30
FACTURA	11000003	05/01/2011	REPARACIÓN MEZCLADOR	BETADREAMS, S.L	114,60
FACTURA	11610	06/07/2011	REPARACION PORTATIL SL-55 Y ANTENA EMISORA	TELEMAIC S.L.	135,70
FACTURA	11603	24/06/2011	REPARACION PORTATIL SL 25 Y EMISORA EMERGENCIAS PUEBLOS	TELEMAIC S.L.	271,40
FACTURA	2 000022	12/07/2011	REPARACION MESA DE SONIDO DE CASA DE CULTURA	QUINCE PULGADAS SONIDO E ILUMINACION, SL	129,80
FACTURA	6	05/07/2010	DINAR DE GERMANOR 26/06/2010 CAMPEONATO DE PETANCA DEL AYUNTAMIENTO DE SEDAVÍ	ALGECIDAS BECERRA MACARENA	227,06
FACTURA	FV/546	18/06/2011	BOCADILLOS RELLENOS VARIADOS (TROFEO DE PESCA QUINTER L'ANGUILA)	JOSE GARRIDO MONTOYA S.L.	58,00
FACTURA	1100222	30/05/2011	CARTELES Y TRIPTICOS VOLTA A PEU 2011	ARTS GRAFIQUES GARCIA BRESO, S.L	519,20
FACTURA	A2011091	24/06/2011	MOCHILA TRIANGULAR ROJA CON MARCAJE NEGRO (FIESTA ESCUELAS DEPORTIVAS)	RENTA REGAL, S.L.	1.604,80
FACTURA	A/102	25/06/2011	BOCADILLOS RELLENOS (FESTES ESCOLES DEPORTIVES)	PASTELERIA GALAN, S.L.	526,50



FACTURA	3409	30/06/2011	DIVERSAS BEBIDAS (FESTES ESCOLES DEPORTIVES)	COMERCIAL VICENTE TARAZONA FERRERO, S.L	394,02
FACTURA	76/11	16/06/2011	BERMUDA LICRA, PIRATA JOMA, GAFAS BAÑO, MOCHILA ZAPATERO, (ESCUELAS DEPORTIVAS)	COBO MEDINA JUAN DE DIOS /SILLA ESPORT/	104,66
FACTURA	19212	17/12/2010	CARAMELOS PARA LA CABALGATA	TODODULCE S.A.	816,39
FACTURA	61/11	31/07/2011	ASESORAMIENTO JURIDICO PERIODICO MES DE JULIO 2011	GESCIVITA, S.L.U.	2.292,91
FACTURA	44	25/07/2011	HONORARIOS TECNICOS DIRECCION OBRA COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL	ARQUIMUNSURI, S.L.	25.982,30
FACTURA	1615	06/05/2011	CERRAMIENTO SILLAS ALMACÉN	HIERROS DEL PALANCIA, S.A	434,57
FACTURA	110300	09/03/2011	COLOCACION EXTENSION MANDO PROYECTOR (CASA CULTURA)	SONOIDEA, SA	133,93
FACTURA	09110315	11/05/2011	REVISION MANTENIMIENTO 1 TRIMESTRE AÑO 2011 CASA CULTURA	ASTECOL INSTALACIONES, S.L.	561,81
FACTURA	01208/11	11/03/2011	ROTULAR CRISTALES EN VINO GLASS	SORI ROTULACIONES, S.L.	469,64
FACTURA	01210/11	16/03/2011	ROTULAR FRANJAS CRISTALERIA POLICIA LOCAL	SORI ROTULACIONES, S.L.	153,40
FACTURA	2924/11	15/06/2011	MATERIALES VARIOS MERCADO MUNICIPAL	TEMVAL VALENCIANA DE TEMPLES, S.L.	219,23
FACTURA	2 000023	12/07/2011	MATERIAL VARIADO SERVIDO EN CASA CULTURA JUNIO DE 2011	QUINCE PULGADAS SONIDO E ILUMINACION, SL	127,43
FACTURA	A3888	11/08/2011	MECANISMO ACCION. DESCARGA VICTORIA	GARCIA ZACARES, S.L	4,90
FACTURA	MO-1102983	03/05/2011	CIERRES REMOTOS ABRIL 2011	SEGURINTER, SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.L.	14,77
FACTURA	MO-1103160	01/06/2011	CASA CULTURA CIERRES REMOTOS MAYO 2011	SEGURINTER, SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.L.	22,16
FACTURA	09110400	14/06/2011	REPARACION APARATO DESPACHO SR. SECRETARIO	ASTECOL INSTALACIONES, S.L.	82,00
FACTURA	21106518	15/06/2011	MATERIALES VARIOS	VAL SUR, S.L.	29,28
FACTURA	MO-1103633	01/07/2011	CASA CULTURA CIERRES REMOTOS JUNIO 2011	SEGURINTER, SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.L.	11,08
FACTURA	1110707686	15/07/2011	DIVERSOS MATERIALES ALB Nº 219503	GRUPO ELECTRO STOCKS SLU	20,60
FACTURA	2011/220	15/07/2011	SERVICIOS PARA INSTALACION DE ROUTER EN RETEN DE GUARDIA CIVIL	COMUVAL COMUNICACIONES SL.	129,30
FACTURA	1110717121	31/07/2011	MATERIAL ELECTRICO	GRUPO ELECTRO STOCKS SLU	17,10



FACTURA	1110717125	31/07/2011	MATERIAL ELECTRICO ADJ ALBARAN	GRUPO ELECTRO STOCKS SLU	3,41
FACTURA	1110717127	31/07/2011	MATERIAL ELECTRICO ADJ ALBARAN	GRUPO ELECTRO STOCKS SLU	256,21
FACTURA	MO-1103836	01/08/2011	CIERRES REMOTOS CASA DE CULTURA JULIO 2011	SEGURINTER, SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.L.	29,55
FACTURA	09110599	26/07/2011	REVISION 2º TRIMESTRE DEL AÑO 2011 CASA DE CULTURA	ASTECOL INSTALACIONES, S.L.	561,81
FACTURA	A3709	29/07/2011	2 ATOMIZADOR M 24 CROMO	GARCIA ZACARES, S.L	2,32
FACTURA	504740	17/05/2011	MATERIALES VARIOS	WÜRTH ESPAÑA, S.A	250,99
FACTURA	00715/11	31/05/2011	MATERIALES VARIOS	SUMINISTROS INDUSTRIALES SILLA, S.L	110,39
FACTURA	11V00657	02/06/2011	REPARACION PUERTA ENTRADA PRINCIPAL 27/05/2011	DOOR SYSTEM, S.L.	86,14
FACTURA	11080	10/05/2011	REPARACION PUERTA ENROLLABLE(09/05/2011)	PUERTAS Y MONTAJES ALBAMAR SL	106,20
FACTURA	1110607541	15/06/2011	MATERIALES VARIOS	GRUPO ELECTRO STOCKS SLU	10,73
FACTURA	09110398	14/06/2011	REPARACION EQUIPO MERCADO MUNICIPAL	ASTECOL INSTALACIONES, S.L.	86,94
FACTURA	1F06367/LVGDV	25/02/2011	INSPECCION OFICIAL ASCENSORES PI/ jardi, 7 rae 31330 torres	SOCOTEC IBERIA	161,66
FACTURA	A3179	30/06/2011	MECANISMO ALIMENTACION GENERAL	GARCIA ZACARES, S.L	10,04
FACTURA	A3181	30/06/2011	VALVULA COMPUERTA 1/2	GARCIA ZACARES, S.L	8,21
FACTURA	A3535	20/07/2011	DIVERSOS MATERIALES ADJUNTA ALBARAN	GARCIA ZACARES, S.L	18,46
FACTURA	A3537	20/07/2011	CABEZA RECAMBIO ADJUNTA ALBARAN	GARCIA ZACARES, S.L	24,73
FACTURA	A3538	20/07/2011	DIVERSOS MATERIALES ADJUNTA ALBARAN	GARCIA ZACARES, S.L	11,68
FACTURA	2011/173	10/06/2011	INSTALACION TELEFONO GUARDIA CIVIL	COMUVAL COMUNICACIONES SL.	102,37
FACTURA	09110605	27/07/2011	COMPROBAR FUNCIONAMIENTO EQUIPO Y FILTRO , MANO DE OBRA Y DESPLAZAMIENTO CASA DE CULTURA (SALON DE ACTOS)	ASTECOL INSTALACIONES, S.L.	68,44
FACTURA	01219/11	05/04/2011	DESPEGAR VINILOS Y VOLVER A ROTULAR EN EFECTO ACIDO CON ESCUDOS	SORI ROTULACIONES, S.L.	210,04
FACTURA	MO-1103193	03/06/2011	CASA CULTURA INTERVENCION AVERIA 08/06/2011	SEGURINTER, SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.L.	69,30
FACTURA	210346059	03/01/2011	ALBARAN Nº 80412641. PILONA DALIA CON ESCUDO DE AYUNTAMIENTO DE ALBAL	FUNDICION DUCTIL BENITO, S.L	6.962,00
FACTURA	RI11000730	28/03/2011	COLUMPIO DOS PLAZAS	CONTENUR ESPAÑA SL	1.982,40



FACTURA	1156	31/03/2011	ADQUISICION DISPENSADORES BOLSAS EXCREMENTOS CANINOS	S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	2.393,04
FACTURA	21105301	15/05/2011	MATERIALES VARIOS COLEGIO LA BALAGUERA	VAL SUR, S.L.	23,60
FACTURA	04645	04/05/2011	CAMBIO CRISTALES ROTOS COLEGIO LA BALAGUERA (OJO COMPENSAR)	MARTINEZ ROYO ROQUE MIGUEL	617,40
FACTURA	A2608	31/05/2011	MATERIALES VARIOS	GARCIA ZACARES, S.L	23,02
FACTURA	F-V/6103	31/05/2011	DESEMBOCE COLECTORES COLEGIO SAN CARLOS	ROMEU IBAÑEZ FERNANDO	454,30
FACTURA	2539	08/07/2011	PLETINA Y ANGULO PARA COLEGIO SAN CARLOS.	HIERROS DEL PALANCIA, S.A	143,37
FACTURA	11371028776597	08/04/2011	CONSUMO 03/02/2011 A 04/04/2011 CL/ TORRENTE, S-N CALEF	GAS NATURAL S.U.R. SDG. S.A.	2.618,13
FACTURA	113210936174	27/05/2011	SUMINISTRO GAS 27/04/2011 A 25/05/2011 CL/ VICENTE MARTINEZ S-N	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	85,62
FACTURA	11321094319611	16/06/2011	CONSUMO GAS 05/04/2011 A 06/06/2011 TORRENTE S-N COLEG	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	258,75
FACTURA	11321094714761	28/06/2011	CONSUMO GAS JUNIO COLEGIO CALLE VICENTE MARTINEZ. PERIODO DE 26/05/2011 A 24/06/2011	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	88,57
FACTURA	11321094012207	09/06/2011	SUMINISTRO GAS CALLE ANDRES ALBIOL Nº 1 BAJO PERIODO DEL 04/12/2009 A 03/02/2010	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	2.918,70
FACTURA	11321094012214	09/06/2011	SUMINISTRO GAS CALLE ANDRES ALBIOL PUERTA LOCAL PERIODO DEL 04/12/2009 A 03/02/2010	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	471,26
FACTURA	11321094012216	09/06/2011	SUMINISTRO GAS CALLE ANDRES ALBIOL PUERTA LOCAL Nº 1 PERIODO DEL 31/03/2010 A 01/06/2010	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	75,89
FACTURA	11321094012215	09/06/2011	SUMINISTRO GAS CALLE ANDRES ALBIOL Nº 1 PUERTA LOCAL PERIODO DEL 04/02/2010 A 30/03/2010	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	174,53
FACTURA	11321094012205	09/06/2011	SUMINISTRO GAS CALLE ANDRES ALBIOL Nº 1 PUERTA LOCAL PERIODO DEL 04/02/2010 A 30/03/2010	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	1.421,78
FACTURA	11321094012206	09/06/2011	SUMINISTRO GAS CALLE ANDRES ALBIOL Nº 1 PUERTA JAJO PERIODO DEL 31/03/2010 A 01/06/2010	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	525,78
FACTURA	FE11371031219312	10/06/2011	GAS CALLE TORRENTE S/N PUERTA CONSERJE PERIODO 05/04/2011 A 06/06/2011	GAS NATURAL S.U.R. SDG. S.A.	128,92
FACTURA	FE11371031219307	10/06/2011	GAS CALLE TORRENTE S/N PUERTA COMEDOR PERIODO DEL 05/04/11 A 06/06/11	GAS NATURAL S.U.R. SDG. S.A.	345,87
FACTURA	FE11371031219310	10/06/2011	GAS CALLE TORRENTE S/N PUERTA CALEFA PERIODO DEL 05/04/11 A 06/06/11	GAS NATURAL S.U.R. SDG. S.A.	181,33



FACTURA	FE11371033262556	05/08/2011	TS0100126_0137 GAS AGOSTO 92767668 SUMINISTRO PROVISIONAL 3.3 C/TORRENTE	GAS NATURAL S.U.R. SDG. S.A.	354,68
FACTURA	FE11371033369687	10/08/2011	TS0100126_0137 GAS AGOSTO 89443406 TUR. 2 C/TORRENTE	GAS NATURAL S.U.R. SDG. S.A.	92,64
FACTURA	FE11371033369680	10/08/2011	TS0100126_0137 GAS AGOSTO 92742707 TUR.2 C/TORRENTE	GAS NATURAL S.U.R. SDG. S.A.	94,22
FACTURA	FE11321095701127	26/07/2011	GAS COLEGIO CALLE VICENTE MARTINEZ PERIODO DE 25/06/11 A 25/07/11	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	272,34
FACTURA	FE11321095720050	27/07/2011	GAS C/ ANDRES ALBIOL N° 0100 PISO: BJ PTA 00002 PERIODO 25/06/11 A 25/07/11	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	15,84
FACTURA	FE11321096095112	05/08/2011	SUMINISTRO GAS CALLE VICENTE MARTINEZ PUERTA COCINA. PERIODO 07/06/11 A 04/08/11	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	19,81
FACTURA	FE11321096095104	05/08/2011	GAS CALLE VICENTE MARTINEZ PUERTA PARVULITOS. PERIODO 07/06/11 A 04/08/11	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	81,79
FACTURA	FE11321096095096	05/08/2011	GAS AVD BLASCO IBAÑEZ N° 0040-B PUERTA ESCUELA. PERIODO 07/06/11 A 04/08/11	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	90,67
FACTURA	FE11321096095095	05/08/2011	GAS CALLE TORRENTE S/N PUERTA COLEGIO. PERIODO DE 07/06/11 A 04/08/11	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	217,63
FACTURA	FE11321096094903	05/08/2011	GAS CALLE ANDRES ALBIOL N° 0100 PUERTA LOCAL. PERIODO DE 07/06/11 A 04/08/11	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	97,42
FACTURA	FE11321096094902	05/08/2011	GAS CALLE ANDRES ALBIOL N° 0100 PUERTA BAJO. PERIODO DE 07/06/11 A 04/08/11	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	280,42
FACTURA	FE11321096438915	17/08/2011	GAS NATURAL PERIODO DE 07/06/11 A 04/08/11 CALLE HERNANDEZ LAZARO N° 22-B PUERTA PARVULITOS	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	12,06
FACTURA	FE11321096825946	26/08/2011	GAS CALLE VICENTE MARTINEZ S/N PUERTA COLEGIO PERIODO DE 26/07/2011 A 25/08/2011	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	197,54
FACTURA	FE11321096862841	29/08/2011	CONSUMO GAS AGOSTO C/ANDRES ARBIOL. 66230966	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	15,23
FACTURA	214	18/05/2011	REFORZAR MOTA FUENTE ALBAL	HERMANOS GIMENO VICENT CB	849,60
FACTURA	3.070	31/07/2011	ADQUISICIÓN BOLSAS RESIDUOS CANINOS	S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA	1.475,00
FACTURA	3.069	31/07/2011	ADQUISICIÓN BOLSAS RESIDUOS CANINOS	S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA	1.475,00
FACTURA	3.071	31/07/2011	ADQUISICIÓN BOLSAS RESIDUOS CANINOS	S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA	1.475,00
				<b>TOTAL</b>	<b>90.274,91</b>



**Segundo.-** Aprobar asimismo el reconocimiento extrajudicial de créditos recogidos en el expediente relativo al Organismo Autónomo Residencial Municipal de Ancianos integrado por las facturas que se relacionen a continuación que habrán de aplicarse a las partidas que constan en el mismo, debiendo realizarse la modificación presupuestaria correspondiente que las dote del crédito adecuado y suficiente:

Factura	Fecha Doc.	Texto Libre	Nombre Ter.	Importe
14	01/04/2011	CUARTO TRASTERO TERRAZA RESIDENCIA	CONSTRUCCIONES RIS COOP.V	4.893,93
13	01/04/2011	REFORMA BAÑOS RESIDENCIA	CONSTRUCCIONES RIS COOP.V	2.148,60
12	01/04/2011	REFORMA COCINA RESIDENCIA	CONSTRUCCIONES RIS COOP.V	1.168,20
11	01/04/2011	QUITAR 5 BAÑERAS Y PONER PLATOS DE DUCHA	CONSTRUCCIONES RIS COOP.V	1.475,00

**Tercero.-** Incorporar los referidos expedientes a la Cuenta General del Presupuesto de 2011 a los efectos que procedan.

**Cuarto.-** Dar traslado del acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

## 6. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL INFORME DE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL 3ER. TRIMESTRE DE 2011.

Examinado el informe de Tesorería dando cuenta del Informe de morosidad, referido al 3er. Trimestre del presente ejercicio 2011.

Visto lo dispuesto por el art. 3 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La Corporación municipal, **acuerda:**

**Primero.-** Darse por enterada del expresado Informe, referente a que consta en la contabilidad municipal el siguiente número y cuantía de las facturas y relaciones valoradas y/o certificaciones de obras registradas que se encuentran pendiente de pago a 30 de septiembre de 2011 y que fueron registradas en el Registro de Intervención con anterioridad al 10 de agosto de 2011, relacionadas en el Anexo I adjunto, con el siguiente desglose:

ESTADO	NÚMERO	CUANTÍA GLOBAL
TOTALES	377	552.355,76

Respecto a todas ellas se habrá incumplido el plazo de pago y son susceptibles de ser reclamadas con las costas, intereses y procedimiento de la Ley de morosidad.

**Segundo.-** Proceder a la publicación del anexo de Intervención que se acompaña al expresado informe, relativo a relación acumulada de facturas.

**Tercero.-** Dar traslado del indicado informe y sus anexos, en el plazo de 6 días, a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, como órgano competente del Ministerio de Hacienda y al órgano competente de la Generalitat, (Consellería de Hacienda y Administraciones Públicas y/o a la Consellería de Presidencia, Dirección General de Administración Local).

**Cuarto.-** Facultar a la Alcaldía a fin de que, en nombre del Ayuntamiento, proceda a la ejecución de lo acordado en los términos expuestos y expida cuantos documentos sean precisos para tal fin.

Por la Sra. Hernández Vila se explica el sentido del expediente que se eleva al pleno y que incluye los informes de Tesorería e Intervención. Añadiendo que algunas de las facturas se regularizarán con el expediente de suplemento de crédito extraordinario.

La Sra. Hernández Ferrer cuestiona las declaraciones que el equipo de gobierno ha venido haciendo acerca de la gran solvencia financiera del Ayuntamiento y ahora resulta que hay que pagar intereses por pago con demora de facturas.

Aprovecha para poner de manifiesto su extrañeza por gastos en conceptos tales como bolsas para recogida de residuos orgánicos de canes cuyo precio le parece exagerado.

Por el Sr. Alcalde se contesta que había un acuerdo con AVSA para que colocasen gratuitamente las bolsas para recogida de excrementos de canes a cambio de la compra de los soportes dispensadores lo que resultaba una economía a medio plazo y por eso se hizo así, pero invita a la quien pueda facilitar el contacto con un proveedor más barato a que lo invite a presentar oferta. Aunque, anuncia ya, que el concejal delegado tiene en estudio un cambio de sistema.

Por la Interventora municipal, autorizada por la Alcaldía, se informa que el Ayuntamiento está ahora pagando el mes de julio y que las demoras de pago son mínimas en términos comparados. Extendiéndose a continuación en algunos detalles concretos acerca de la tramitación de ciertos gastos y del ritmo de gestión de ingresos.

## **7. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A LA VISTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010.**

A propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda se examina la situación de cumplimiento de la condición de estabilidad presupuestaria según informe emitido por la Intervención municipal con fecha 20 de abril de 2011 a la vista de la liquidación del Presupuesto de 2010 con el tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, examinada la liquidación del Presupuesto de los Entes que componen el Presupuesto General del ejercicio 2009, se emite el presente INFORME

## 1. LEGISLACIÓN APLICABLE.

PRIMERO.-Que el artículo 19 de la Ley 18/2001, de 12 diciembre, general de Estabilidad Presupuestaria, en su artículo 19.3 establece la sujeción al principio de estabilidad a las Entidades Locales, en los siguientes términos:

*3. El resto de las Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus Presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.*

SEGUNDO.-Que el Real Decreto 1463/2007, de 2 noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12-12-2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (a partir de ahora RD 1463/2007), que es aplicable a partir de la elaboración del Presupuesto 2009 (Disposición final cuarta), instrumenta el principio de estabilidad presupuestaria, en los siguientes términos:

*1. Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.*

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 6.2 y el artículo 15 del RD 1463/2007, el objetivo de estabilidad presupuestaria, a cumplir por los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias, se identifica con carácter general, con la situación de equilibrio o de superávit computado en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales

*Artículo 6. Fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria.*

*2. El objetivo de estabilidad presupuestaria citado en el apartado anterior se identificará, con carácter general, con una situación de equilibrio o de superávit computado en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 7, 8 y 9 siguientes.*

*Artículo 15. Cumplimiento del objetivo de estabilidad.*

*1. Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente Reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.*

CUARTO.- Que de conformidad con el artículo 16.2 del RD 1463/2007, corresponde a la Intervención Local la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, mediante la emisión de informe independiente, que se incorporará a los expedientes de aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación, elevándose al Pleno. Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

*Artículo 16. Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad.*

*2. En las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.*

*El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.*

*El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.*

*Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente Reglamento.*

*Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.*

## 2. ANTECEDENTES:

Datos que se desprenden de la liquidación:

- *Resultado Presupuestario*
- *Remanente de Tesorería*
- *Ejecución del Presupuesto de Ingresos por Capítulos, distinguiendo financieros y no financieros*
- *Ejecución del Presupuesto de Gastos por Capítulos, distinguiendo financieros y no financieros*

### A) RESULTADO PRESUPUESTARIO:

CONCEPTOS	DERECHOS REC. NETOS	OBLIGACIONES REC. NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	11.544.499,32	10.499.255,42		1.045.243,90
b) Otras operaciones no financieras	2.092.808,50	6.625.256,94		-4.532.448,44
1. Total operaciones no financieras.	13.637.307,82	17.124.512,36		-3.487.204,54
2. Activos financieros.	853,58	852,77		0,81
3. Pasivos financieros.	0,00	734.617,66		-734.617,66
RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO	13.638.161,40	17.859.982,79		-4.221.821,39
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados RLTGG			178.219,52	
5. Desviaciones de financiación negativas ejercicio			5.076.941,54	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.			997.534,83	4.257.626,23
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO.				35.804,84

**B) REMANENTE DE TESORERIA:**

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. Fondos Líquidos		1.413.175,84		6.597.243,98
2. Derechos pendiente de cobro		4.633.836,93		4.030.572,76
+ del presupuesto corriente.	2.329.629,97		3.134.717,87	
+ de Presupuestos cerrados.	2.295.515,13		1.254.838,30	
+ de operaciones no presupuestarias	146.279,27		139.620,72	
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.	137.587,44		498.604,13	
3. Obligaciones pendientes de pago		3.395.065,92		3.435.385,75
+ del presupuesto corriente.	2.956.364,21		2.972.038,20	
+ de Presupuestos cerrados.	53.102,10		56.340,66	
+ de operaciones no presupuestarias	412.658,80		408.803,33	
- pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	27.059,19		1.796,44	
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)		2.651.946,85		7.192.430,99
II. Saldo dudoso cobro.		1.445.359,99		955.899,89
III. exceso de financiación afectada		857.051,78		4.678.527,15
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I-II-III)		349.535,08		1.558.003,95

**C) Ejecución del Presupuesto de Ingresos por Capítulos, distinguiendo financieros y no financieros:**

*El estado de ejecución de ingresos a 31/12/2010 es el siguiente:*

CAP	DESCRIP.	PREVISION INICIAL	MODIF.	PREVISION DEFINITIVA	DERECHOS NETOS	INGRESOS REALIZADOS	DEVOL. INGRESOS	REC.LIQUIDA	PENDIENTE DE COBRO	% EJEC.
I	IMPUESTOS DIRECTOS	5.986.165,00	0,00	5.986.165,00	6.041.607,51	5.027.441,08	46.059,00	4.981.382,08	1.060.225,43	24,99%
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	300.000,00	0,00	300.000,00	394.701,51	90.872,52	54.569,28	36.303,24	358.398,27	1,63%
III	TASAS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO	3.778.310,63	100.302,57	3.878.613,20	1.587.206,01	1.184.017,87	27.862,31	1.156.155,56	431.050,45	6,56%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.015.836,00	703.754,96	3.719.590,96	3.404.041,71	3.250.954,47	16.510,20	3.234.444,27	169.597,44	14,08%
V	INGRESOS MPATRIMONIALES	185.000,00	0,00	185.000,00	116.942,58	116.942,58	0,00	116.942,58	0,00	0,48%
VI	INVERSIONES REALES	1.752.661,85	0,00	1.752.661,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	90.000,00	2.028.260,26	2.118.260,26	2.092.808,50	1.782.450,12	0,00	1.782.450,12	310.358,38	8,66%
	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>15.107.973,48</b>	<b>2.832.317,79</b>	<b>17.940.291,27</b>	<b>13.637.307,82</b>	<b>11.452.678,64</b>	<b>145.000,79</b>	<b>11.307.677,85</b>	<b>2.329.629,97</b>	<b>56,41%</b>
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1,00	6.236.558,35	6.236.559,35	853,58	853,58	0,00	853,58	0,00	0,00%
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
	OPERACIONES FINANCIERAS	1,00	6.236.558,35	6.236.559,35	853,58	853,58	0,00	853,58	0,00	0,00%
	<b>TOTAL</b>	<b>15.107.974,48</b>	<b>9.068.876,14</b>	<b>24.176.850,62</b>	<b>13.638.161,40</b>	<b>11.453.532,22</b>	<b>145.000,79</b>	<b>11.308.531,43</b>	<b>2.329.629,97</b>	<b>56,41%</b>

- D) Ejecución del Presupuesto de Gastos por Capítulos, distinguiendo financieros y no financieros.

*El estado de ejecución de gastos a 31/12/2010 es el siguiente:*



	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO INI.	MODIF	CRÉDITO DEF.	ORN	PAGOS REALI.	REINTEGROS	PAGOS LIQ.	PENDIENTE PAGO	% EJECUC.
I	GASTOS DE PERSONAL	5.247.778,01	421.094,85	5.668.872,86	5.438.702,81	5.424.535,29	701,31	5.423.833,98	14.868,83	23,20%
II	GASTOS EN BIENES CORR. Y SERVICIOS	3.679.578,05	1.116.741,10	4.796.319,15	4.440.709,84	3.694.121,30	23.213,13	3.670.908,17	769.801,67	18,95%
III	GASTOS FINANCIEROS	33.885,01	5.500,00	39.385,01	35.777,82	36.200,65	422,83	35.777,82	0,00	0,15%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	515.000,00	138.314,38	653.314,38	584.064,95	512.884,03	1.802,41	511.081,62	72.983,33	2,49%
VI	INVERSIONES REALES	4.999.722,48	7.282.164,90	12.281.887,38	6.625.256,94	4.587.705,94	61.159,38	4.526.546,56	2.098.710,38	28,27%
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	14.475.963,55	8.963.815,23	23.439.778,78	17.124.512,36	14.255.447,21	87.299,06	14.168.148,15	2.956.364,21	73,06%
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1,00	853,58	854,58	852,77	852,77	0,00	852,77	0,00	0,00%
IX	PASIVOS FINANCIEROS	632.009,93	104.207,33	736.217,26	734.617,66	734.617,66	0,00	734.617,66	0,00	3,13%
	OPERACIONES FINANCIERAS	632.010,93	105.060,91	737.071,84	735.470,43	735.470,43	0,00	735.470,43	0,00	3,14%
	<b>TOTAL</b>	<b>15.107.974,48</b>	<b>9.068.876,14</b>	<b>24.176.850,62</b>	<b>17.859.982,79</b>	<b>14.990.917,64</b>	<b>87.299,06</b>	<b>14.903.618,58</b>	<b>2.956.364,21</b>	<b>73,87%</b>

### 3. OBJETIVO DE ESTABILIDAD

Mediante acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de mayo de 2007, se ha establecido el objetivo de estabilidad presupuestaria para el trienio 2009-2010, que prevé un objetivo de superávit para el conjunto de las Administraciones Públicas del 1,15 hasta el año 2010, con el siguiente desglose: 0,3 para la Administración Central, 0,6 para la Seguridad Social, 0,25 para las Comunidades Autónomas y 0 para las Corporaciones Locales.

La estabilidad presupuestaria implica que de manera constante, o a lo largo del ciclo, los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

Simplificando, el volumen de deuda no puede aumentar, como máximo debe permanecer constante. Supone que en los presupuestos municipales el endeudamiento anual neto (endeudamiento –amortizaciones) debe ser cero. De manera más rigurosa, que las variaciones de pasivos y activos financieros debe estar equilibrada.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene por diferencia entre los importes liquidados/reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

### 4. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):

Entidad Local: AYUNTAMIENTO DE ALBAL.

Organismos Autónomos: RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS.

Entes públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales: NO EXISTEN.

#### DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

##### A) INGRESOS:

Ajustes a realizar (*los más comunes*)

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

**AJUSTE:** Se aplicará el criterio de caja (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicio corriente y cerrado, y los impuestos cedidos de acuerdo con la recaudación en el ejercicio, cualquiera que sea el ejercicio anterior del que proceda).

*ANEXO I Análisis de la evolución de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados durante el ejercicio que se liquida y su comparación con el importe provisionado como de dudoso cobro*

Los impuestos recaudados por cuenta de otra unidad se imputarán únicamente a dicha unidad.

Capítulo 4 y 7 de Ingresos:

**AJUSTE:** Participación en ingresos del Estado

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el período en que se pagan, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.



Si la entidad local no ha seguido el criterio de caja al contabilizar, tanto las entregas a cuenta como la liquidación de ejercicios anteriores, deberá ajustar el capítulo 4 a las cantidades pagadas por Estado.

NOTA: La entrega a cuenta del mes de diciembre y la posible entrega a cuenta de la liquidación del ejercicio que se cierra, si no se cumple con el criterio de caja, son las que pueden dar lugar a la necesidad del ajuste.

**AJUSTE:** Operaciones entre Entes del grupo o con otras administraciones.

Dentro de las operaciones realizadas por las Corporaciones Locales destacan las transferencias de recursos entre las distintas unidades públicas que forman parte de dicho subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas. La información en contabilidad nacional, debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas en dos niveles diferentes.

1. En primer lugar, a nivel de cada Corporación Local, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de la misma, que a efectos de la contabilidad nacional, se consideran Administraciones públicas.

2. En segundo lugar, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades que integran la Corporación Local, a efectos de contabilidad nacional, con el resto de unidades pertenecientes al sector Administraciones públicas.

En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel.

El importe de las transferencias recibidas por la Corporación Local de unidades externas tiene que coincidir con el importe que figura en el Presupuesto de Gastos de la unidad que da la transferencia. Como se ha indicado anteriormente, debe respetarse siempre la óptica del pagador, por lo que en caso de que el pagador emplee un criterio contable distinto a la Corporación Local, ésta deberá realizar el ajuste correspondiente.

**AJUSTE:** Fondos Europeos

La Decisión 22/2005 de EUROSTAT de 15 de febrero, sobre el tratamiento de las transferencias del Presupuesto Comunitario a los Estados Miembros, ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja. Así se desprende de la propia Decisión donde se señala que el momento de registro de los fondos será aquel en el que la Corporación Local realice el gasto, el cual debe coincidir con el envío de documentos por el gobierno a la Comisión de la Unión Europea.

Capítulo 5 de Ingresos.

**AJUSTE:** Los intereses se registran según el criterio del devengo.

## B) GASTOS

Ajustes a realizar *(los más comunes)*

Capítulo 2 del Estado de Gastos.

AJUSTES: Es necesario excluir los gastos en las cuotas de leasing que para la contabilidad nacional son intereses y gastos financieros: la parte de la cuota del leasing financiero que corresponde a devolución de capital pasaría del Capítulo 2 al Capítulo 9 del estado de gastos.

Capítulo 3 del estado de gastos.

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo.

NOTA: En los supuestos en los que se refinancia la deuda puede producirse que se cambie el sistema de las liquidaciones de intereses, y que pasen a practicarse de tipos de modo anual, recayendo en el ejercicio siguiente los vencimientos.

Capítulo 6 del estado de gastos.

AJUSTE: Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

Ajuste al alza por el importe del valor del bien en el Capítulo 6 en el año en que se concierte el leasing. Ajuste a la baja por el importe residual del valor del bien en el Capítulo 6 en el año en que se ejerza la opción de compra.

OTROS AJUSTES: Anualmente, se computará el incremento en el saldo de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.

Desde el punto de vista de la contabilidad nacional, el gasto devengado en el ejercicio "n" debe considerarse; en contabilidad presupuestaria, al no haberse dictado el acto administrativo por el que se reconoce la obligación, dicho gasto no será aplicado presupuestariamente hasta el ejercicio n+1. En consecuencia, en el año "n" habrá que realizar un ajuste de mayor déficit. Al año siguiente, cuando dicho gasto se impute a presupuesto, se practicará un ajuste en sentido inverso, disminuyendo el déficit en contabilidad nacional con relación al déficit presupuestario.

#### 4. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2009

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO/ ORGANISMO AUTÓNOMO/ ENTE DEPENDIENTE. *(Se realizará el mismo análisis y ajustes para la liquidación de cada entidad de los que compongan el presupuesto general que tengan la condición de administración pública en términos de contabilidad nacional)*

A) DATOS DE PARTIDA: Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes liquidados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, sin realizar ningún ajuste, es de -14.602,06 €

Antes de ajustes	Derechos reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas
Capítulo 1	6.041.607,51	5.438.702,81
Capítulo 2	394.701,51	4.440.709,84
Capítulo 3	1.587.206,01	35.777,82
Capítulo 4	3.404.041,71	584.064,95
Capítulo 5	116.942,58	0,00
	11.544.499,32	10.499.255,42
Capítulo 6	0,00	6.625.256,94
Capítulo 7	2.092.808,50	0,00
	2.092.808,50	6.625.256,94
Total ingresos no financieros	13.637.307,82	17.124.512,36

Capacidad/Necesidad de financiación ANTES de ajustes:	-3.487.204,54
---	---------------

## B) AJUSTES A REALIZAR AL PRESUPUESTO DE INGRESOS

### B.1. Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos:

Capítulos	a) Derechos reconocidos	Recaudación		d) Total recaudación	e) Ajuste
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	6.041.607,51	4.981.382,08	437.244,84	5.418.626,92	-622.980,59
2	394.701,51	36.303,24	3.914,22	40.217,46	-354.484,05
3	1.587.206,01	1.156.155,56	212.665,81	1.368.821,37	-218.384,64
			total		-1.195.849,28

$$d) = b + c$$

$$e) = d - a$$

### B.2. Capítulo 4 del Estado de Ingresos:

#### B.2.1. Participación en ingresos del Estado

Partida	Descripción	a) Derechos reconocidos	b) Recaudación	c) Ajuste
420.00	Participación Ingresos del Estado	2.014.963,44	2.014.963,44	0,00

$$c) = b - a$$

### B.2.2. Transferencias de administraciones:

CONCEPTO	Descripción	a) Derechos reconocidos	b) Oblig.reconocida Ente pagador	c) Ajuste
455	Subv. Comunidad Autónoma	638.851,18	638.851,18	0,00
462	Subv. Diputación Provincial	94.949,31	94.949,31	0,00
470	Subv.Part	12.865,84	12.865,84	0,00
	Ajustes capitulo IV			0,00
720	Sub.Estado	1.566.547,38	1.566.547,38	0,00
761	Subv. Diputación capital	485.624,20	485.624,20	0,00
	Subv.cap particulares	40.636,92	40.636,92	0,00
770				
		total		0,00

\*Las subvenciones se han reconocido a medida que se ha ejecutado el gasto por lo que la Entidad pagadora debe tenerlo reconocido en su contabilidad como obligación pendiente de pago, por lo que por analogía en otros ejercicios, al no haber sido comunicado oficialmente, se considera que el ente pagador tienen reconocido el pago del 100%

$$c) = b - a$$

### B.2.3. Transferencias de la Unión Europea: \* No constan.

Capítulo 5 de Ingresos: Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos minorar la parte de intereses que cobrándose en el año 2010 se devengan en el 2010-1, y deberíamos añadir los intereses que se cobrarán en el año 2010+1 pero se han devengado en el año 2010. Dado que los intereses que se minorasen por vencimientos del 2009 correspondientes a periodos parciales del 2010-1 y 2010 necesariamente van a ser supuestos a la inversa en el 2010+1, es decir que se hayan devengado parcialmente en el año 2010, pero que se cobren en 2010+1, no se considera considerable proceder a realizar el presente ajuste, dado que en primer lugar, el mismo dependerá en gran medida de los saldos bancarios y evolución de los tipos de interés y para ambos condicionantes no se estiman que vayan a producirse grandes desviaciones, por lo que los ajustes positivos y negativos se compensarían entre sí, siendo la diferencia a ajustar neta más bien residual que financieramente significativa.

Partida	Descripción	a) Derechos reconocidos	b) Recaudación	c) Ajuste
5	Intereses	116.942,58	116.942,58	0,00

(Alternativo: Procederá el ajuste si se comprueba que los saldos bancarios han variado de manera significativa)

Una vez practicados los ajustes correspondientes sobre los ingresos no financieros, la situación final a efectos del cálculo de estabilidad presupuestaria quedaría como sigue;

**INGRESOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS:**

Capítulos	a) Derechos reconocidos a 31.12. 2009	b) Ajustes positivos	c) Ajustes negativos	d) Total Ingresos no financieros ajustados
Cap.1	6.041.607,51	0,00	-622.980,59	5.418.626,92
Cap.2	394.701,51	0,00	-354.484,05	40.217,46
Cap.3	1.587.206,01	0,00	-218.384,64	1.368.821,37
Cap.4	3.404.041,71	0,00	0,00	3.404.041,71
Cap.5	116.942,58	0,00	0,00	116.942,58
Cap.6	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap.7	2.092.808,50	0,00	0,00	2.092.808,50
Total	13.637.307,82	0,00	-1.195.849,28	12.441.458,54

(Columnas b) y c): se plasman los datos que se extraen de los ajustes B1 y B.2 con signo positivo o negativo).

(Columna d): se sumarán los importes de las columnas a, b y c.)

**C) AJUSTES A REALIZAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS;**

**Capítulo 2.- Cuotas de leasing**

En el año 2010 se han reconocido obligaciones por arrendamiento financiero con opción de compra:

Capítulo 3.- Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año 2010 se devengan en el 2009, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año 2010, pero que se han devengado en el año 2009.

Dado que la diferencia no es representativa, como los efectos del ajuste se compensan entre si, se reflejará esto en la Cuenta General.

Capítulo 6.- Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

- Ajuste al alza por el importe del valor del bien en el Capítulo 6 en el año en que se concierte el leasing.
- Ajuste a la baja por el importe residual del valor del bien en el Capítulo 6 en el año en que se ejerza la opción de compra.

\* No existen operaciones de leasing, si de renting pero no llevan este tratamiento.

* OTROS AJUSTES: el saldo de la cuenta 413			
Saldo	a) 31.12.2009	b)	c) Ajuste

		31.12.2010	
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	86.293,09	1.677,04	84.616,05

**TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS:**

Capítulos	a) Obligaciones reconocidas a 31.12. 2010	b) Ajustes positivos	c) Ajustes negativos	d) Total gastos no financieros
Cap.1	5.438.702,81	0,00	0,00	5.438.702,81
Cap.2	4.440.709,84	0,00	0,00	4.440.709,84
Cap.3	35.777,82	0,00	0,00	35.777,82
Cap.4	584.064,95	0,00	0,00	584.064,95
Cap.6	6.625.256,94	0,00	84.616,05	6.540.640,89
Cap.7	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	17.124.512	0,00	84.616,05	17.039.896,31

*Columna a): se plasman los datos que se extraen de la liquidación por capítulos.*

*Columna b): se recogerán en esta columna los importes en los que se aumentarán (menor capacidad de financiación) los importes reconocidos por capítulos aplicando los ajustes propuestos.*

*Columna c): se recogerán en esta columna los importes en los que se disminuirán (menor déficit) los importes reconocidos por capítulos aplicando los ajustes propuestos.*

*Columna d): a + b - c.)*

**D) CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO de ALBAL PARA 2009 DESPUÉS DE APLICAR LOS AJUSTES A LOS DATOS QUE SE EXTRAEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO:**

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, es de -2.559.743,83€.

PRESUPUESTO 2010	IMPORTES
a) TOTAL INGRESOS CAPÍTULO 1 a 7 AJUSTADOS	12.441.458,54
b) TOTAL GASTOS CAPÍTULO 1 a 7 AJUSTADOS	17.039.896,31
c) CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	-4.598.437,77

de los ingresos no financieros	-36,96%
--------------------------------	---------

(Siendo  $c = a - b$ , indicando el resultado negativo necesidad de financiación: desequilibrio.)

E) CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA DEL AYUNTAMIENTO PARA 2010 DESPUÉS DE APLICAR LOS AJUSTES A LAS LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS DISTINTOS ENTES QUE LO INTEGRAN.

\* No procede realizar consolidación de cuentas ya que no se trata de organismos dependientes al no existir ningún tipo de transacción entre ambos, siendo tan sólo la titularidad de la misma de carácter municipal, no existiendo ningún tipo de operación que afecte a sus contabilidades, con lo que los ajustes o eliminaciones entre ambas serían 0

#### CONCLUSIONES.

A diferencia de ejercicios anteriores en el que LA SUBCOMISIÓN DE RÉGIMEN ECONÓMICO, FINANCIERO Y FISCAL, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL (CNAL), adoptó el acuerdo en relación con la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria a las liquidaciones de presupuestos de las entidades locales, correspondientes al ejercicio en curso en el que establecía un incremento de los límites previstos de déficit sobre los ingresos no financieros consolidados como porcentaje que corresponde a cada entidad local, en el presente ejercicio 2010 la citada Comisión no se ha pronunciado al respecto por lo que debe entenderse que el objetivo de estabilidad para el presente ejercicio es del 0% .

Según los datos expuestos en los apartados anteriores, la liquidación consolidada de los presupuestos y estados financieros de la entidad local, sus organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, del ejercicio 2010 INCUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95.

En virtud de lo establecido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, la entidad local debe remitir el informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento de este informe por el Pleno.

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, aprobado mediante Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, modificada por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, establece, en su artículo 51.7, que corresponde a la Generalitat la autorización del endeudamiento de los entes locales de la Comunitat Valenciana de acuerdo con lo que determine la legislación del Estado.

El artículo 4 del Decreto 7/2007, de 28 de junio, del President de la Generalitat asigna a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, entre otras, las competencias en las áreas de economía y hacienda. El artículo 16 del vigente Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo,

aprobado por Decreto 129/2007, de 27 de julio, del Consell, y modificado por el Decreto 72/2009, de 16 de mayo del Consell, atribuye al área de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, entre otras, la gestión de las competencias financieras que en materia de Haciendas Locales tiene atribuida la Generalitat.

En virtud de la Orden de 1 de agosto de 2009, del conseller de Economía, Hacienda y Empleo se delega en el Secretario Autonómico de Economía y Presupuestos:

*1. La autorización del endeudamiento de los entes locales de la Comunitat Valenciana, en los términos previstos en el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

*2. La adopción de los actos jurídicos o resoluciones que el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, atribuye al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 19 y 21.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria deberá aprobarse por el Pleno un Plan Económico-Financiero con el contenido y en la forma que establecen los artículos 19 a 21 del citado reglamento, en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación de la liquidación del Presupuesto General. Dicho plan se obtendrá como consolidación de los planes individuales de las entidades que se incluyen en el análisis. La Corporación ya dispone de un Plan de reequilibrio, aprobado por el Pleno, en fecha, el artículo 22 del citado Real Decreto, dispone: *2. La verificación del cumplimiento de los planes aprobados, durante su periodo de vigencia, se efectuará anualmente por la propia entidad local, a cuyo efecto la Intervención local emitirá informe anual relativo al cumplimiento del plan, en las diferentes fases de aprobación, ejecución o liquidación del presupuesto, que se pondrá en conocimiento del Pleno en la sesión informativa correspondiente.*

*De dicho informe, una vez conocido por el Pleno, se dará traslado a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o, en su caso, al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, a los efectos del seguimiento regulado en el mismo artículo 22 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en el plazo máximo de 15 días hábiles.*

Hay que tener en cuenta, que como en ejercicios anteriores, queda de manifiesto que dicha inestabilidad viene producida como consecuencia de las incorporaciones obligatorias de recursos afectados al capítulo VI, financiados con Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada y que mientras esto siga produciéndose el Ayuntamiento no entrará en estabilidad presupuestaria, como se acredita a continuación:

PRESUPUESTOS	ESTABILIDAD 2008	ESTABILIDAD 2009	ESTABILIDAD 2010	PREVISION ESTABILIDAD 2011
a) TOTAL INGRESOS CAPÍTULOS 1 a 7 AJUSTADOS	11.300.583,78	15.285.642,72	12.441.458,54	10.833.649,95
b) TOTAL GASTOS CAPÍTULOS 1 a 7 AJUSTADOS	12.236.429,39	17.845.386,55	17.039.896,31	13.104.564,42



c) CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	-935.845,61	-2.559.743,83	-4.598.437,77	-2.270.914,47
--	-------------	---------------	---------------	---------------

% de los ingresos no financieros	-8,28%	-16,75%	-36,96%	-20,96%
----------------------------------	--------	---------	---------	---------

*Si no se hubiera producido la incorporación de remanentes:*

	ESTABILIDAD 2008	ESTABILIDAD 2009	ESTABILIDAD 2010	PREVISION ESTABILIDAD 2011
REMANENTES INCORPORADOS FINANCIACION AFECTADA	7.252.241,93	6.627.658,24	4.678.527,15	857.051,78
ADOS con cargo RTGFA	1.274.629,10	2.528.212,08	4.215.635,94	857.051,78
OBLIGACIONES 1-7 AJUSTADO SIN RTGFA	10.960.800,29	15.317.174,47	12.824.260,37	12.247.512,64
ESTABILIDAD SIN CONTAR RTGFA	3,01%	-0,21%	-3,08%	-13,05%

*Por tanto el único plan posible es finalizar la ejecución de los gastos financiados con recursos afectados.*

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

- Real Decreto Legislativo 2/2007, de de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (TRLGEP).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre general de Estabilidad Presupuestaria, reformada por la Ley 15/2006 de 26 de mayo (LGEP), en su aplicación a las entidades locales (REGLAMENTO).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre sobre Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en materia de presupuestos el capítulo primero del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989, por el que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local. Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local"

A propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda se examina la situación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo del expediente de modificación nº 21/2011 al Presupuesto del Ayuntamiento de Albal para el año 2011 según informe emitido por la Intervención municipal con fecha 16 de septiembre de 2011, con el tenor literal siguiente:

“ De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, examinado el expediente de modificación N° 21/2011 del Presupuesto deL Ayuntamiento de Albal, mediante SUPLEMENTO DE CRÉDITO - CREDITO EXTRAORDINARIO, se emite el siguiente:

### INFORME

#### 5. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- a) Real Decreto Legislativo 2/2007, de de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (TRLGEP).
- b) Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre general de Estabilidad Presupuestaria, reformada por la Ley 15/2006 de 26 de mayo (LGEP), en su aplicación a las entidades locales (REGLAMENTO).
- c) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- d) Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda.
- e) Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

#### 6. ANTECEDENTES:

El informe del Intervención, de análisis del objetivo de estabilidad de la con ocasión de la modificación de incorporación de remanentes del Presupuesto de la Entidad correspondiente al ejercicio 2011, del que, una vez aplicados los ajustes correspondientes, arroja los siguientes datos a efectos del cálculo de estabilidad presupuestaria de los presupuestos de ingresos y de gastos no financieros:

PRESUPUESTO 2011	IMPORTES
a) TOTAL INGRESOS CAPÍTULOS 1 a 7 AJUSTADOS	10.948.737,15
b) TOTAL GASTOS CAPÍTULOS 1 a 7 AJUSTADOS	13.427.506,66
c) CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	-2.478.769,51

% de los ingresos no financieros	-17,55%
----------------------------------	---------

Según se aprecia en el cuadro, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, es de -2.478.769,51 €.

## 7. DATOS DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN A CONSIDERAR:

La modificación propuesta, de manera resumida por capítulos, son:

SUPLEMENTOS Y C. EXTRAORD.			FINANCIACIÓN		
Capitulo	Denominación	Importe €	Cap.	Denominación	Importe €
I	Gastos de personal	0,00	I	Gastos de personal	50.000,00
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	132.823,83	II	Gastos en bienes corrientes y servicios	110.000,00
III	Gastos financieros	0,00	III	Gastos financieros	
IV	Transferencias corrientes	500,00	IV	Transferencias corrientes	
VI	Inversiones reales	51.676,17	VI	Inversiones reales	
VII	Transferencias de capital	0,00	VII	Transferencias de capital	
VIII	Activos financieros	0,00	VIII	Activos financieros	
IX	Pasivos financieros	0,00	IX	Pasivos financieros	25.000,00
	TOTAL AUMENTOS	185.000,00		TOTAL FINANCIACION	185.000,00

## 8. AJUSTES A REALIZAR:

Lo son en función de la financiación utilizada en el expediente (artículos 177 TRLRHL y 36.1 del R.D. 500/90):

- Remanente líquido de Tesorería: Las modificaciones financiadas con remanente líquido de tesorería para gastos generales de la liquidación del ejercicio anterior no serán tenidas en consideración en este momento, por lo que caso de producirse este desequilibrio no será preceptivo aprobar el Plan Económico-Financiero
- Nuevos o mayores ingresos: Al igual que en el expediente de aprobación del presupuesto, si la modificación se financia con nuevos ingresos de los capítulos 1 a 3, deberán ajustarse de acuerdo con la estimación de recaudación, por aplicación del principio de caja. En el caso de utilizar mayores ingresos, como ya estarán recaudados no procederá el ajuste.
- Bajas en otras partidas: Ningún ajuste salvo que sean aplicables por las características de los créditos que se crean o aumentan.

Se calcula en el siguiente cuadro el efecto de la modificación presupuestaria propuesta sobre la capacidad/necesidad de financiación de este Ayuntamiento:

	DEFINITIVO 7/10/11	MODIF 2011/21	DESPUES MODIF
CAPÍTULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS	5.824.101,00	0,00	5.824.101,00
CAPÍTULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	250.000,00	0,00	250.000,00
CAPÍTULO 3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	1.525.654,36	0,00	1.525.654,36
CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.398.613,25	0,00	3.398.613,25
CAPÍTULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES	40.000,00	0,00	40.000,00
TOTAL OPERAC.CORRIENTES	11.038.368,61	0,00	11.038.368,61
CAPÍTULO 6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00

CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100.000,00	0,00	100.000,00
<b>TOTAL OPERAC.CAPITAL</b>	<b>100.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>100.000,00</b>
INGRESOS NO FINANCIEROS	11.138.368,61	0,00	11.138.368,61
CAPITULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS	1.154.906,82	0,00	1.154.906,82
CAPITULO 9 PASIVOS FINANCIEROS	2.016.422,15	0,00	2.016.422,15
<b>TOTAL INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>3.171.328,97</b>	<b>0,00</b>	<b>3.171.328,97</b>
	<b>14.309.697,58</b>	<b>0</b>	<b>14.309.697,58</b>

	DEFINITIVO 7/10/11	MODIF 2011/21	DESPUES MODIF
CAPÍTULO 1.- GASTOS DE PERSONAL	5.238.404,24	-50.000,00	5.188.404,24
CAPÍTULO 2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.960.297,18	22.823,83	3.983.121,01
CAPÍTULO 3.- GASTOS FINANCIEROS	65.000,00	0,00	65.000,00
CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	705.896,82	500,00	706.396,82
<b>TOTAL OPERAC.CORRIENTES</b>	<b>9.969.598,24</b>	<b>-26.676,17</b>	<b>9.942.922,07</b>
CAPÍTULO 6.- INVERSIONES REALES	2.828.055,88	51.676,17	2.879.732,05
CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	819.484,00	0,00	819.484,00
<b>TOTAL OPERAC.CAPITAL</b>	<b>3.647.539,88</b>	<b>51.676,17</b>	<b>3.699.216,05</b>
<b>GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>13.617.138,12</b>	<b>25.000,00</b>	<b>13.642.138,12</b>
CAPITULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
CAPITULO 9 PASIVOS FINANCIEROS	692.559,46	-25.000,00	667.559,46
<b>TOTAL GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>692.559,46</b>	<b>-25.000,00</b>	<b>667.559,46</b>

14.309.697,58	0,00	14.309.697,58
---------------	------	---------------

c.-INGRESOS NO FINANCIEROS - GASTOS NO FINANCIEROS		
-2.478.769,51		-2.503.769,51
-17,32%		-17,50%

## 5. CONCLUSIONES.

Primera.- La modificación propuesta al presupuesto de la entidad local, provoca el incumplimiento a nivel de presupuesto consolidado del objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95.

Segunda.- Nada obsta para la aprobación del presente expediente de modificación de créditos al presupuesto del Ayuntamiento de 2011

Tercera.- En virtud de lo establecido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, la entidad local debe remitir el informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento de este informe por el Pleno, el cual deberá conocerlo al objeto de que se conozca por este la situación de inestabilidad generada por la presente modificación.

Cuarto.- De aprobarse el expediente de modificación Nº 21/2011 al Presupuesto Del Ayuntamiento de Albal, con el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, NO deberá aprobarse por el Pleno un Plan Económico-Financiero con el contenido y en la forma que establecen los artículos 19 a 21 del citado reglamento, ya que se dispone del mismo, debiéndose revisar lo contenido en el mismo y si es necesario elaborar un nuevo plan con medidas que reconduzcan al equilibrio y superávit la situación”.

A la vista de cuanto antecede este Ayuntamiento Pleno considera necesario visto el contenido de los informes técnicos así como los dictámenes emitidos por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas en la reunión celebrada el día 13 de octubre de 2011 con carácter extraordinaria, Darse por enterada del expresado Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con cumplimiento de la estabilidad presupuestaria a la vista de la liquidación del presupuesto general del ejercicio 2010.

Así como darse por enterados del informe individualizado de evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria referido al expediente de modificación presupuestaria núm. 21/2011.

Remitir certificación separada de ambos acuerdos y su documentación a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma y dar traslado del presente a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos procedentes.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo por Doña María José Hernández Vila se procedió a la explicación del expediente.

Por Doña María José Hernández Ferrer se cuestionan algunos aspectos puestos de manifiesto por el informe de estabilidad que es explicado con mayor detalle por parte de la Sra. Interventora.

## **8. EXAMEN DE INFORME-PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN, EN SU CASO, DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL LA BALAGUERA.**

En el expediente relativo a la contratación por “procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación de la gestión” del servicio público de explotación de las instalaciones del Polideportivo municipal “La Balaguera” mediante la modalidad de concesión, por la Secretaría municipal se han emitido sendos informes, el primero en 29.09.11 a petición expresa de la corporación en su sesión celebrada el 15 de septiembre de 2011 en relación a la adecuación de la oferta clasificada en primer lugar al Pliego de Cláusulas Administrativas (PAC); el segundo, de carácter preceptivo, en 07.10.11 bajo la forma de informe-propuesta de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En el primero de los informes que queda unido al expediente, tras el examen de los antecedentes y formuladas las consideraciones jurídicas procedentes, se concluye que:

“En resumen, tras el examen jurídico de los antecedentes obrantes en el expediente y constatado que no consta reparo, salvedad o reserva alguna en las actas extendidas de las sesiones celebradas por la Mesa de contratación, ya fuese formulada por cualquiera de los licitadores o por los asistentes a aquellas, puede concluirse que la proposición sobre cuya adecuación al PAC se requería informe de este funcionario, vista la actuación de la Mesa, órgano de asistencia al que se reserva la evaluación de las ofertas (art. 295 de la LCSP), ha sido ajustada a Derecho.

Por último, puede extraerse del examen del caso que nos ocupa la conveniencia de seguir mejorando en la definición de los umbrales mínimos de solvencia, siempre vinculados al objeto del contrato y proporcionales al mismo, en futuros Pliegos de Cláusulas Administrativas a fin de clarificar, desde el mismo momento de convocatoria de la licitación, los criterios a utilizar para la selección, así como el nivel de capacidades específicas que deben exigirse de los operadores económicos para su admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato”.

El contenido del segundo cuya emisión es preceptiva en el expediente de contratación, literalmente, el siguiente:

**PRIMERO.** En fecha 6 de julio de 2011 por el Alcalde-Presidente de la Corporación se señaló e informó la necesidad de realizar la contratación de la gestión del servicio público de explotación de las instalaciones del Polideportivo municipal “La Balaguera” mediante la modalidad de concesión, de conformidad con el expediente de constitución del servicio público previamente aprobado y con el reglamento del servicio y el anteproyecto de explotación.

**SEGUNDO.** Dada la característica de la gestión del servicio público que se pretende en este Ayuntamiento, se consideró como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa y varios criterios de adjudicación.

**TERCERO.** El 4 de julio se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

CUARTO. Con fecha 11 de julio se emitió por el Interventor Informe de fiscalización favorable del expediente.

QUINTO. En fecha 14 de julio por Acuerdo del Pleno de la Corporación aprobó el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de la gestión del servicio público de explotación de las instalaciones del Polideportivo municipal "La Balaguera", mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

SEXTO. Con fecha 20 de julio de 2011 se publicó anuncio de licitación por plazo de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Perfil de contratante, a fin de que todos aquellos interesados presentaran sus proposiciones.

SEPTIMO. Durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

OCTAVO. En fecha 8 de agosto se constituyó la Mesa de contratación, procedió a la apertura de la documentación administrativa presentada por los dos únicos licitadores y acordó solicitar en ambos casos subsanaciones/concreciones de documentación presentada. Las dos empresas presentaron en plazo la documentación requerida que subsanaba en el caso de bastanteo de poderes la acreditación de la aptitud para contratar en representación de Complejo Deportivo Santa Ana SL. y concretaba la solvencia económica de la empresa de nueva creación, Sportime Albal SL., ante la imposibilidad de ésta de presentar cuentas anuales ni declaración sobre volumen de negocios, aportando una declaración de entidad financiera, constando un patrimonio neto superior al importe mínimo establecido en la legislación mercantil para no incurrir en causa de disolución y la existencia de un seguro de responsabilidad civil. El Comité de Expertos designado en los Pliegos procedió a la valoración del contenido del sobre B, emitiendo informe y presentándolo a la Mesa de Contratación en fecha 5 de septiembre, realizando ésta propuesta de adjudicación a favor de la empresa Sportime Albal S.L.

NOVENO. En fecha 15 de septiembre de 2011 el Pleno de la Corporación, previo dictamen favorable preceptivo de la Comisión Informativa municipal de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Especial de Cuentas en fecha 12 de septiembre de 2011, clasificó en base a la puntuación obtenida las proposiciones presentadas y declaró como oferta económicamente más favorable la emitida por la empresa Sportime Albal SL.

DÉCIMO. Se requirió al licitador que presento la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva, y además que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Al tratarse de una empresa de nueva creación, el Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se limita a un Informe de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de Seguridad Social por lo que Sportime Albal SL. deberá acreditar, en el momento de perfeccionarse la adjudicación con la formalización del contrato, la inscripción como empresario en dicho sistema. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido, respecto a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones de alta en Seguridad Social de trabajadores en los supuestos de subcontratación, la empresa adjudicataria deberá aportar al Ayuntamiento de Albal, con carácter previo al inicio de la prestación de la actividad contratada, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a ocupar en la prestación del servicio.

La empresa adjunta una póliza de responsabilidad civil general suscrita entre Sportime SL. y FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros a prima fija. Asimismo, cumpliendo con lo propuesto, presenta un Anexo con horarios de apertura y cierre de las instalaciones en cumplimiento de las 91 horas semanales ofertadas y un organigrama de personal previsto en el que se incluyen, entre otros, un Director/a con el perfil comprometido (Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte).

UNDÉCIMO. Con fecha 30 de septiembre, el licitador constituyó garantía definitiva por importe de 24.000 euros, registrado en Tesorería con núm. de operación 320110001599 y presentó los documentos justificativos exigidos.

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 8, 22, 42, 93, 94, 116, 117, 122 y siguientes, 134 y siguientes, 141 a 145, 251 a 265 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

— La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación de conformidad con el artículo 135.4 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y se eleva al Pleno la siguiente

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas en la reunión del día 13 de octubre de 2011 con carácter extraordinaria.

El Pleno del Ayuntamiento, con dos abstenciones de las concejales María José Hernández Vila (PSPV-PSOE) y María José Hernández Ferrer (CV) y por ocho votos a favor correspondientes al resto del grupo municipal socialista y siete votos en contra correspondientes a los concejales del grupo municipal popular, **acuerda:**

**Primero.-** Adjudicar a la empresa SPORTIME ALBAL SL., el contrato de gestión del servicio público de explotación de las instalaciones del Polideportivo municipal “La Balaguera”, mediante la modalidad de concesión, licitada por “procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación”.

**Segundo.-** Disponer el gasto derivado del coste por utilización de las instalaciones del Polideportivo municipal con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente de gastos.

**Tercero.-** Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.



**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa SPORTIME ALBAL SL., adjudicataria del contrato, citándole para la firma del contrato que tendrá lugar el 20 de octubre a las 13 horas.

**Quinto.-** Publicar la formalización del contrato en el Perfil de contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha del presente Acuerdo.

**Sexto.-** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**Séptimo.-** Dar traslado del mismo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos procedentes.

Previo a la adopción del acuerdo transcrito, tuvieron lugar las intervenciones que, resumidamente, se recogen a continuación.

Por la sra. Benitez Calderón, se hace constar que en el informe de propuesta de secretaría en la página 2, punto 10 dice “se requería al licitador de la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias”. Creyendo que esa documentación inicialmente ya se había presentado

Por otro lado en el informe de secretaría en la página 3, punto 3.1 dice: “podría acreditarse en el expediente que nos ocupa mediante la aportación de documentos justificativos de uno o varios de los extremos recogidos en el apartado 3.1”, esto es literal del Pliego de Condiciones.

Y en la página 6 dice: “... extremos para cuya acreditación habrá de atenderse según el concreto objeto del contrato a uno o varios de los medios previstos del apartado 3.2 y en el apartado 3.2 no pone uno o varios de los medios sino que dice “lo que deberá acreditarse mediante la aportación de los medios siguientes... y no dice de uno o varios de los medios.

En el informe final cuando hace referencia a la jurisprudencia 18/10, de 24 de noviembre, esa jurisprudencia en esos párrafos no se refiere a lo que nos ocupa sino que se refiere a que la documentación debe estar en un sobre diferente al otro sobre... que es válido y subsanable

“El criterio mantenido por la Junta Consultiva puede concretarse en que se reconoce como subsanable ya sea por errores u omisiones la aportación de documentos exigidos para concurrir siempre que el contenido del mismo como elemento acreditativo exista en el momento en que se presenta y en el momento en que concluye el plazo de presentación de proposiciones, es decir, el 4 de agosto y que evidentemente es anterior al momento de la subsanación, tres días después del 8, que sería el 11, es decir, puede subsanarse lo que existe pero no se ha aportado pero no se puede subsanar lo que en el momento citado no existe de manera indudable, es decir, el requisito debe existir con anterioridad a la fecha en que expide el plazo de fecha de presentación de proposiciones pues su existencia no es subsanable solo es su acreditación, y al final en la misma jurisprudencia en su conclusión dice: “.. la subsanación de un documento con objeto de conseguir que alguno de los licitadores alcance la aptitud para contratar de que no disfrutaba en el momento de finalizar el

plazo para la presentación de proposiciones es contraria a la Ley...2 y como esta hay 6 jurisprudencias más.

Y para finalizar quiere manifestar que si toda la documentación que han aportado y como se dice que hay que subsanar, también se acredita que el certificado bancario esta fechado el 21 de septiembre de 2011 y supuestamente aunque se hubiera presentado "a posteriori" debería estar fechado con anterioridad al 4 de agosto.

Que en el organigrama del personal sí figuran los currículos de todo el personal pero en alguno de ellos no adjuntan la titulación, llamando la atención el currículo de la que va a ser la directora del Polideportivo y que manifiesta que será a tiempo parcial y que tendrá libres los fines de semana y con un horario de 13 a 16 horas. También existe el organizador y director de liga que dice su profesión es pulimentador y no se conoce la titulación deportiva. Que uno de los socios está cursando Ciencias de la actividad Física y del deporte pero que en la actualidad no dispone de la titulación

Que el Partido Popular no está en contra de su inauguración ni de su explotación sino que lo que se pretende es que se cumpla el Pliego de Condiciones que ustedes aprobaron y que alguna de las condiciones no se cumplen.

Por el sr. Alcalde se aclara que el motivo del Partido Popular parece ser más político que técnico porque las dos opciones eran de corriente política afines al partido socialista y lo que ustedes pretenden es armar el lío.

El Sr. Alcalde defiende la propuesta de adjudicación que goza de los informes técnicos y jurídicos favorables además de reprochar a la Sra. Benítez que no hubiera manifestado todos los reparos que ahora manifiesta en el seno de la Mesa de contratación de la cual formó parte.

Afirmación a la que la sra. Benítez replica que confió en el criterio del funcionario que ejercía de Secretario de la Mesa, que fue después cuando revisando la documentación le surgieron las dudas que ahora plantea.

El sr. Alcalde concluye que, a esta contratación, extraña un poco que no se haya presentado ninguna empresa de fuera de la localidad, aunque hay muchas empresas que se dedican a la gestión deportiva, por lo que parece no debe ser muy rentable y es por ello que se debe tener en cuenta que esta opción de la empresa local favorecerá que algunos tengan trabajo y que no tengamos que adjudicarlo a otra empresa o que al Ayuntamiento le pueda costar 300.000 euros al año.

Recuerda a todos que ha costado mucho encontrar una empresa que se hiciese cargo de la explotación y que no va a poner ahora en cuestión una propuesta de adjudicación que cuenta con informes favorables y puede hacer posible la apertura de un polideportivo que lleva meses terminado.

## **9. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE EN EL FONS VALENCIÀ PER LA SOLIDARITAT.**

Vista la propuesta de la Alcaldía para la designación de la representación municipal en la entidad Fons Valencià per la Solidaritat, de la que es miembro este

Ayuntamiento, según el escrito recibido en el que se solicita el nombramiento del representante municipal en el mencionado organismo.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y comisión Especial de Cuentas, en su reunión del día 13 de octubre corriente con carácter extraordinaria.

El Pleno del Ayuntamiento por diez votos a favor, correspondientes a los concejales del grupo municipal socialista y la concejal de Coalició Valenciana y siete abstenciones correspondientes a los concejales del grupo municipal popular, **acuerda:**

**Primero.-** Nombrar como representante del Ayuntamiento de Albal en el Fons Valencià per la Solidaritat a la concejal D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Martínez Sanchis.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la mencionada entidad a los efectos procedentes.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó esta por la Presidencia, siendo las veintiuna horas y veinte minutos del día de la fecha, de todo lo cual por mí, el Secretario se extiende la presente acta, de lo que doy fe.

**Vº.Bº.  
EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**

**Fdo.: Ramón Marí Vila**

**Fdo.: Antonio Montiel Márquez**